

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón** 2
CULTURA, PROMOCIÓ CERÁMICA

Ajuntaments / Ayuntamientos 55

ALMASSORA, ATZENETA DEL MAESTRAT, AZUÉBAR, BENICARLÓ, BETXÍ,
BORRIANA/BURRIANA, CASTELLÓ DE LA PLANA, CAUDIEL, CINCTORRES,
CORTES DE ARENOSO, CÀLIG, L'ALCORA, LA POBLA TORNESA, LA VALL
D'UIXÓ, MORELLA, ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, SANT JOAN DE MORÓ,
SANT JORDI/SAN JORGE, SEGORBE, SONEJA, SOT DE FERRER, VALL
D'ALBA, VILA-REAL, VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID, VINARÒS

Mancomunitats / Mancomunidades 138
MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Consortis / Consorcios 139
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN, CONSORCIO RIU MILLARS

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES** 143
PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01635-2024-U

CULTURA

CONCRECIÓ DE LES BASES DE LA CONVOCATÒRIA PER LES QUALS ES REGEIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A AJUNTAMENTS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ PER A LA REALITZACIÓ D'ACTUACIONS CULTURALS, DIPUTACIÓ A ESCENA. EXERCICI 2024.

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió celebrada el 9 d'abril de 2024, ha aprovat la concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, a ajuntaments de la província de Castelló per a la realització d'actuacions culturals, Diputació a Escena, exercici 2024, amb el següent contingut:

PRIMERA. Objecte

La concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança general de subvencions de la Diputació de Castelló i els seus organismes autònoms per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, a ajuntaments per a la realització d'actuacions culturals, Diputació a Escena, realitzades durant l'exercici econòmic 2024, en execució del que es disposa en l'Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara endavant OGS), vigent.

SEGONA. Competències implicades i la seua relació amb el Pla estratègic de subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de la competència pròpia reconeguda a les províncies per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (d'ara endavant LBRL), en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local.

Així mateix les presents bases es desenvolupen en el marc del Pla estratègic de subvencions de la Diputació Provincial de Castelló per al trienni 2023-2025, en el qual es fixen per a l'Àrea de Cultura com a objectius estratègics la promoció i difusió de la cultura en tots els seus àmbits i el suport a les iniciatives ciutadanes que desenvolupen projectes d'àmbit cultural i que persegueixen com a objectius el foment de l'activitat cultural de la nostra província, contribuint als seus objectius de la següent manera:

· Apostant per la transversalitat i cooperació en els projectes culturals, adequació al territori, equilibri entre contemporaneïtat i tradició, avantguarda i cultura popular.

· Permetent la igualtat en l'accés a la creació i gaudi de totes les expressions culturals.

· Fomentant la participació d'agents i de la ciutadania en el desenvolupament cultural.

TERCERA. Beneficiaris

Podran beneficiar-se de les subvencions Ajuntaments de la província de Castelló.

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS).

QUARTA. Activitats subvencionables

Les subvencions objecte de la present convocatòria es destinaran a la realització d'actuacions culturals, dins de la programació cultural dels ajuntaments.

Els ajuntaments tenen a la seua disposició un repertori que arreplega l'actuacions de Diputació a Escena, al qual poden accedir a través de la pàgina web diputacioaescena.dipcas.es.

L'entitat sol·licitant podrà optar per la contractació d'una de les actuacions del repertori que arreplega la Web de Diputació a Escena, o alternativament, contractar una altra actuació cultural de les disciplines de teatre, dansa, circ, música o narrativa oral. Tenint obligació de presentar l'acreditació que pertanyen a l'epígraf 9001 o 9002 de la CNAE o equivalent.

Queden excloses de la següent convocatòria les següents activitats: animació i jocs, cinema, discomòvils, exhibicions de ball de saló, orquestres de ball, parcs infantils, cercaviles musicals festives, pirotècnia, varietats o similar.

L'ajuntament haurà de complir amb els requisits tècnics (en el cas d'actuacions del repositori figuren especificats en la fitxa tècnica) que cada espectacle requereisca, devent, per tant, disposar de l'espai adequat i les condicions tècniques que requereisca l'actuació sol·licitada.

CINQUENA.- Despeses subvencionables (DESPESES CORRENT)

Seràn despeses objecte de subvenció les que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessàries i es realitzen dins de l'exercici 2024 en el termini establert en l'art. 31.2 de la LGS. En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

Únicament seràn objecte d'ajuda les despeses de caràcter CORRENT imputades al capítol 2 de la classificació econòmica de la despesa, en cap cas gasto en béns inventariables.

A tals efectes es consideraran despesa d'inversió aquells subministraments de béns la vida útil dels quals siga superior a un any, sempre que el seu import unitari siga igual o superior a 150,00 €.

En concret es consideraran DESPESES SUBVENCIONABLES les següents categories de despesa, segons detall de les següents partides classificatòries:

- Contractació externa de l'actuació cultural.
- Muntatge d'escenari, il·luminació i so (contractació externa del servei i lloguers d'equips).

Es consideraran DESPESES NO SUBVENCIONABLES totes aquelles que no s'ajusten a les categories de despeses definides com a subvencionables.

De conformitat amb el que es disposa en els articles 31.7 i 8 de la LGS, en cap cas seràn despeses subvencionables els interessos deutors dels comptes bancaris; els interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals; les despeses de procediments judicials, els impostos indirectes quan són susceptibles de recuperació o compensació (ex. IVA suportat deduïble) ni els impostos personals sobre la renda.

SISENA. Quantia de la subvenció i finançament de les activitats subvencionades

La quantia de la subvenció no podrà superar els 15.000,00 € ni els percentatges que es detallen a continuació sobre la despesa subvencionable en funció del municipi:

Població del municipi	% Màxim de subvenció sobre la despesa subvencionable
Fins a 1.000 habitants	100%
Entre 1.001 i 2.500 habitants	90%
Entre 2.501 i 10.000 habitants	60%
Més de 10.000 habitants	40%

A l'efecte de les dades de població, es tindrà en compte l'RD 1085/2023, de 5 de desembre, pel qual es declaren oficials les xifres de població resultants de la revisió del padró municipal referides a l'1 de gener de 2023.

El pressupost total de la despesa subvencionable de l'activitat subvencionada serà d'un màxim de 15.000,00 €, IVA inclòs.

Conforme al que es disposa en els apartats 2 i 3 de l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS), es permet compatibilitzar aquestes subvencions amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administració o ens públics o privats, nacionals o de la Unió Europea o d'organismes internacionals, si bé l'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

SETENA. Quantia de la convocatòria.

La concessió de subvencions derivada de les presents bases s'imputarà a la següent aplicació presupostària del pressupost per a l'exercici 2024: 33400/4620000.

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 400.000,00 €, de conformitat amb l'operació comptable RC núm. 12024000012636.

VUITENA. Sol·licituds : termini, lloc i documentació

Els interessats a concórrer en aquest procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini 10 dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Atenent el que s'estableix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara endavant LPAC), a l'efecte de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

La sol·licitud de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Certificat de l'acord de l'òrgan competent sol·licitant la subvenció, així com el compromís de consignació del crèdit suficient per a cobrir, si és el cas, la quantia resultant fins a aconseguir el 100% del cost total de l'actuació.

b) Descripció de les activitats objecte de la subvenció, amb detall del pressupost d'ingressos i despeses, segons ANNEX I.A o B (segons el cas).

La memòria d'activitats detallarà, segons el cas, el següent:

1. D'acollir-se al repertori de Diputació a Escena oferit per la Diputació, denominació concreta de la companyia i de l'espectacle. ANNEX I.A

En aquest cas podran sol·licitar-se fins a un màxim de 10 actuacions de les què consten en la citada programació, ordenades per ordre de preferència (de major a menor).

2. De no acollir-se al repertori de la Diputació a Escena oferit per la Diputació, la memòria haurà de detallar la disciplina (teatre, dansa, circ, música i narrativa oral) així com una descripció detallada de l'activitat a realitzar, amb indicació de la companyia i espectacle. ANNEX I.B

Respecte del pressupost de despeses, caldrà estar al següent:

En el cas d'acollir-se al repertori de Diputació a Escena, en sol·licitar subvenció únicament s'aportarà la relació d'actuacions sol·licitades per ordre de preferència (de major a menor), quedant obligat el sol·licitant a aportar el pressupost de despeses (amb desglossament de les despeses subvencionables i de les no subvencionables) i ingressos (conforme a l'annex I.B) en el termini de 10 dies des de la recepció de la proposta de resolució provisional. En cas de no aportar-lo es tindrà per desistit en la seua petició.

De no acollir-se al repertori de Diputació a Escena, el pressupost de despeses haurà de referir-se al total de l'activitat subvencionada, diferenciant les despeses subvencionables de les no subvencionables, i especificant-hi les partides classificatòries de les unes i de les altres. Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de totes les despeses.

En el bloc de despeses subvencionables es computaran TOTES les despeses de l'activitat que resulten enquadrales en la classificació de categories de despesa configurades com a subvencionables en la clàusula 5a.

L'import del total de despeses subvencionables coincidirà amb l'import a justificar que es fixarà en l'acord de concessió de la subvenció, disminuint-se proporcionalment la subvenció en el cas que es justifique menor import

Es detallaran els ingressos i altres recursos financers de l'activitat objecte de subvenció de la present convocatòria, indicant el seu import i procedència (subvenció sol·licitada a la Diputació, altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis, i altres).

El sol·licitant queda obligat a comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos tan prompte com tinga coneixement d'elles i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

c) Acreditació que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 24 i 25 del RLGS, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable, segons model adjunt en ANNEX II.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut a favor de la Diputació o dels seus organismes autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà l'entitat sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, l'esmene, amb l'advertiment que, en cas contrari, se la tindrà per desistida en la seua petició, prèvia resolució emesa a l'efecte.

d) Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, omplida segons el model aprovat per la Diputació Provincial. ANNEX III.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol administració pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguem necessàries per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir a les subvencions objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitzi a favor d'altres administracions públiques de les dades hi contingudes i, si és el cas, la dels relatius a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

NOVENA. Procediment: òrgan instructor, Comissió de Valoració i resolució

El procediment de concessió de subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva, a fi d'establir una prelación entre elles d'acord amb els criteris de valoració prèviament fixats en les presents bases, i adjudicar, amb el límit que s'estableix en la convocatòria dins del crèdit disponible, aquelles que hagen obtingut major valoració en aplicació dels criteris establits, de manera que:

a) Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor verificarà que compleixen els requisits exigits en la convocatòria, i si advertira que alguna manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'art. 68 de la LPAC, es requerirà l'interessat perquè en el termini màxim de 10 dies hàbils esmene la seua sol·licitud, amb prevenció que si no ho fera, se'l tindrà per desistit, sense més tràmit.

b) Seguidament la Comissió de Valoració avaluarà les sol·licituds presentades, de conformitat amb els criteris de valoració establits en les presents bases, emetent informe sobre aquest tema.

Després de la recepció de les sol·licituds, s'establirà un ordre de prelación en funció del nombre d'habitants dels municipis, ordenant-se de menor a major, i s'aniran atorgant les subvencions a cada ajuntament en funció dels citats percentatges i de l'actuació sol·licitada, fins a esgotar els crèdits de la convocatòria.

En el cas que realitzada l'adjudicació d'una actuació per municipi, no s'esgote el crèdit disponible en la convocatòria, podran adjudicar-se noves actuacions entre els municipis seguint el mateix criteri de valoració establert en la base desena, fins a esgotar-lo.

c) A la vista de l'expedient i de l'anterior informe, l'òrgan instructor emetrà proposta de resolució provisional, que, si és el cas, previ tràmit d'audiència als interessats, es convertirà en definitiva.

La proposta de resolució provisional es publicarà en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló.

Les entitats que s'han acollit al repertori de Diputació a Escena estan obligades a aportar en el termini de 10 dies des del següent a la publicació de la proposta de resolució provisional a aportar pressupost de despeses (amb desglossament de les despeses subvencionables i de les no subvencionables) i ingressos (conforme a l'annex I.B) per a cadascuna de les actuacions. En cas de no aportar-ho es tindrà per desistit en la seua petició.

d) La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent, per a posteriorment remetre's a la Junta de Govern per a la seua aprovació.

e) Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de tres mesos, a comptar des de la data d'acabament de l'últim termini establert per a la presentació de sol·licituds, transcorregut el qual sense recaure resolució expressa, els sol·licitants estaran legitimats per a entendre desestimades les sol·licituds per silenci administratiu.

L'òrgan instructor del procediment de concessió de subvencions serà el Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

La Comissió de Valoració estarà integrada pels següents membres:

President: el diputat delegat de Cultura.

Vocal: la cap del Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, o empleat/da públic/a en qui delegue.

Vocal: La tècnic mitjana de gestió administrativa del Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, o empleat/da públic/a en qui delegue.

Secretari/ària: agent de empleament i desenvolupament local del Servei de Cultura, Esports, Restauració i Joventut, que actuarà amb veu però sense vot, o empleat/da públic/a en qui delegue.

DESENA. Criteris de valoració

El criteri per a valorar les sol·licituds presentades és la població del municipi.

Després de la recepció de les sol·licituds, s'establirà un ordre de prelación en funció del nombre d'habitants dels municipis, ordenant-se de menor a major, i s'aniran atorgant les subvencions a cada ajuntament en funció dels percentatges fixats en la base sisena i de l'actuació o actuacions sol·licitadonas, fins a esgotar els crèdits de la convocatòria.

A l'efecte de les dades de població, es tindrà en compte l'RD 1085/2023, de 5 de desembre, pel qual es declaren oficials les xifres de població resultants de la revisió del padró municipal referides a l'1 de gener de 2023.

ONZENA. Obligacions dels beneficiaris

Les entitats beneficiàries quedaran subjectes al compliment de les obligacions contemplades en l'art. 14 de la LGS, entre les quals es troben:

a) Acceptar la subvenció concedida, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.

b) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fomenta la concessió de la subvenció.

c) Justificar el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió.

d) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.

e) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, així com l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió.

f) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament. En aquest sentit:

· Si la publicitat de l'activitat subvencionada es realitza a través de mitjans impresos o digitals l'ajuntament quedarà obligat a incorporar el logotip oficial de l'Excma. Diputació de Castelló.

Els ajuntaments descarregaran el logotip oficial de la web de la Diputació de Castelló (<https://www.dipcas.es/es/logotipos.html>).

· Si la publicitat es realitza en mitjans audiovisuals (ràdios, televisions o similars) l'ajuntament està obligat a fer menció expressa de la col·laboració de la Diputació Provincial de Castelló en la realització de l'activitat subvencionada.

Per a la correcta difusió de les activitats entre veïns, visitants i altres usuaris, els ajuntaments hauran d'omplir un qüestionari facilitat per l'Àrea de Cultura de la Diputació, amb informació relativa a les actuacions, per a incorporar-lo a l'Agenda d'Activitats de la Diputació Provincial (www.dipcas.es/va/eventos/public), així com a la Web del projecte Diputació a Escena.

A més, hauran de comunicar, per la mateixa via, qualsevol alteració o modificació que pugui produir-se en l'execució de la programació subvencionada.

g) Complir la normativa contractual administrativa i amb aquella que resulte d'aplicació, sent els ajuntaments els qui tramiten els respectius contractes amb els artistes, companyies o empreses respectives.

h) L'ajuntament haurà de complir amb els requisits tècnics (en el cas d'actuacions del repositori figuren especificats en la fitxa tècnica) que cada espectacle requereixi.

i) Les actuacions subvencionades seran GRATUÏTES.

DOTZENA.- Renúncia

La presentació pel beneficiari, si és el cas, de la renúncia a la subvenció concedida haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 18 d'octubre de 2024, a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació de la renúncia dins d'aquest termini constitueix una obligació del beneficiari, als efectes de la infracció i sancions configurades en el títol IV de la LGS.

TRETZENA. Pagament de la subvenció

L'import de la subvenció concedida serà pagat prèvia justificació de la subvenció pel beneficiari.

Per al cobrament de l'ajuda econòmica, el beneficiari haurà d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament. En el cas de les obligacions fiscals amb la Diputació Provincial de Castelló, es determinarà d'ofici, a través de la Tresoreria.

CATORZENA. Justificació: forma, termini, lloc i documentació

La justificació haurà d'adoptar la forma d'estats comptables, conforme al model oficial normalitzat de la Diputació de Castelló per a entitats públiques, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

El termini per a la justificació de la subvenció serà fins al 16 de desembre de 2024.

La justificació haurà de presentar-se per via telemàtica a través de la seua electrònica de la Diputació Provincial de Castelló. Només s'admetrà per aquesta via, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Haurà de justificar-se l'import total de despeses de l'activitat subvencionada, diferenciant les despeses subvencionables, l'import de les quals es detalla en l'acord de concessió de la convocatòria, de les despeses no subvencionables, unes i altres classificades segons els conceptes de la sol·licitud, totes ells referides a esdeveniments realitzats durant l'exercici econòmic 2024, a través dels models que a continuació es detallen.

La documentació a presentar és la següent:

a) Memòria d'actuacions avaluativa de l'activitat subvencionada, consistent en la declaració detallada de les activitats realitzades finançades amb la subvenció, acompanyada de la documentació gràfica acreditativa de la "inserció de la imatge corporativa de la Diputació Provincial de Castelló".

Es reflectirà en el model d'estats comptables oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipc.as).

b) Certificat, emés per l'òrgan que té al seu càrrec la comptabilitat de:

b.1) La totalitat de despeses i ingressos executats del projecte comptable de despeses amb finançament afectat de l'activitat subvencionada, diferenciant entre despeses subvencionables i no subvencionables, classificades segons les partides classificatòries que consten en el pressupost de la sol·licitud, a l'efecte de la detecció de possibles desviacions amb aquesta, segons el model que consta en l'ANNEX V.

b.2) La despesa subvencionable executada.

Les obligacions reconegudes amb càrrec al pressupost de l'entitat, amb expressió de l'aplicació pressupostària, concepte de despesa, amb detall del tercer i data d'aprovació, el seu import i data de pagament. Aquesta relació s'agruparà segons les partides classificatòries de despesa subvencionable que consten en el pressupost de la sol·licitud, a l'efecte de la detecció de possibles desviacions entre la despesa executada i el pressupostat en la sol·licitud o posteriors modificacions, i totalitzarà, com a mínim, l'import de la despesa subvencionable a justificar detallada en l'acord de concessió.

Es reflectirà en el model d'estats comptables oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipc.as).

b.3) La relació detallada de tots els ingressos que financen l'activitat subvencionada (altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, taxes i altres ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis, i altres) amb la finalitat d'acreditar el seu import, procedència i aplicació a les activitats subvencionades. Es reflectirà en el model d'estats comptables oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipc.as).

c) Declaració responsable sobre la naturalesa que l'IVA té per al beneficiari: suportat deduïble o suportat no deduïble, segons el model que consta en l'ANNEX IV.

Quan no es poguera justificar el pagament de totes les obligacions reconegudes a la finalització del període de justificació, s'haurà d'adjuntar al certificat de despeses i a la memòria justificativa, sol·licitud de pagament de la subvenció amb el caràcter d'"a justificar" per l'import corresponent a les obligacions reconegudes i no pagades, havent de justificar el seu pagament en el termini de dos mesos, a comptar des de la data en què s'efectue el pagament per part de la Diputació.

Donat el caràcter de pagament a justificar d'aquesta sol·licitud, no resulta factible respecte de l'import de la subvenció que, per haver estat anticipada, ja es va pagar amb tal caràcter, per la qual cosa amb la justificació de la despesa a la finalització total de l'obra o activitat subvencionada, haurà d'acreditar-se el pagament d'obligacions per un import igual o superior al de la subvenció anticipada.

Quan s'incompleisca el termini de pagament s'aplicaran els següents criteris de graduació continguts en l'Ordenança general de subvencions, a saber:

a) Si el retard és entre 1 i 15 dies naturals: 1 % de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard, amb un màxim de 1.500,00 €.

b) Si el retard és superior a 15 dies naturals i no supera un mes: 3% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard, amb un màxim de 4.500,00 €.

c) Els retards superiors a un mes però no als dos mesos: 50% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard.

d) Els retards que superen el termini de dos mesos suposaran la pèrdua del dret a cobrament del 100% de la subvenció imputable a la despesa realitzada amb retard.

En el supòsit que la suma dels ingressos siga superior a la despesa justificada, la subvenció es reduirà de tal manera que, en cap cas el total d'ingressos siga superior a les despeses justificades.

Conforme al que es disposa en l'art. 70 del RLGS, l'òrgan concedent de la subvenció podrà atorgar, una ampliació del termini establert per a la presentació de la justificació, que no excedeixca de la seua meitat i sempre que amb això no es perjudiquen drets de tercer. Segons l'art. 32.3 de la LPAC, tant la petició dels interessats com la decisió sobre l'ampliació, hauran de produir-se, en tot cas, abans del venciment del termini de què es tracte, sense que en cap cas pugui ser objecte d'ampliació un termini ja vençut. El termini ampliat concedit no podrà superar la corresponent anualitat pressupostària.

D'acord amb l'art. 70.3 del RLGS, transcorregut el termini màxim de justificació sense haver-s'hi presentat davant l'òrgan competent, aquest requerirà el beneficiari perquè en el termini improrrogable de 15 dies siga presentada. La falta de presentació en aquest termini portarà amb si, si és el cas, l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la Llei general de subvencions. La presentació de la justificació en el termini adicional establert en aquest apartat no eximirà el beneficiari de les sancions que, conforme a la LGS, corresponguen.

QUINZENA. Incompliment de l'obligació de justificar

De conformitat amb l'art. 37 de la LGS i 89 del RLGS, l'incompliment total o parcial de l'obligació de justificar o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent, o, si és el cas, la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

No obstant això, de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 17.3.n) de la LGS, quan l'incompliment s'acoste de manera significativa al compliment total i s'acredite una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels compromisos, la quantitat a reintegrar o la pèrdua del dret de cobrament es determinarà de manera proporcional a l'import de la despesa no justificada.

SETZENA. Modificació i reintegrament de les subvencions, així com devolució a instàncies de l'interessat.

Haurà de comunicar-se a l'òrgan concedent l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió, així com l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, que en cas que el seu total siga superior a la despesa objecte de la subvenció, donarà lloc a la modificació de la resolució de concessió.

Pel que fa a l'alteració del pressupost de l'activitat subvencionada que es va presentar amb la sol·licitud, tota modificació substancial de les partides que el componen haurà de ser autoritzada per la Diputació durant la fase d'execució de la subvenció.

Es considerarà modificació substancial, i per tant haurà de ser autoritzada prèviament, qualsevol canvi en les partides del pressupost de la despesa subvencionable que supere el 10% d'increment.

La resta de modificacions no substancials de les partides del pressupost, per resultar inferiors als límits anteriors, no requeriran autorització i només hauran de ser comunicades i descrites en la memòria econòmica de la justificació.

En cas d'incompliment d'alguna de les condicions de la convocatòria es procedirà a la disminució total o parcial de la subvenció concedida i al reintegrament de les quantitats pagades i l'exigència de l'interés de demora que resulte d'aplicació des del moment del pagament de la subvenció:

Pel que fa al reintegrament de la subvenció concedida, resultarà aplicable el que es disposa en l'article 36 i següents de la LGS, incidint en què, de conformitat amb l'art. 37.1 d'aquest text legal, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a aquesta.

La resolució per la qual s'acorde el reintegrament de la subvenció serà adoptada per l'òrgan concedent d'aquesta, prèvia instrucció de l'expedient, en el qual al costat de la proposta raonada del servei gestor s'acompanyaran els informes pertinents i les al·legacions del beneficiari.

Pel que respecta a la devolució de la subvenció a iniciativa del perceptor, l'ingrés haurà de realitzar-se mitjançant transferència bancària, en el compte corrent número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló en l'entitat bancària BBVA, el justificant del qual, acompanyat d'escrit informatiu d'aquest, haurà de remetre's a la Diputació per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació de Castelló.

Els interessos de demora es calcularan de conformitat amb el que es preveu en l'art. 38 de la LGS. No obstant això, en aplicació dels principis constitucionals d'eficàcia i eficiència, no es liquidaran aquells l'import dels quals siga inferior o igual a 10 €, de conformitat amb l'OGS de la Diputació de Castelló.

DISSETENA. Règim jurídic

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i l'OGS de la Diputació Provincial de Castelló vigent.

DIVUITENA. Tractament de dades de caràcter personal.

a) Deure d'informació sobre el tractament de dades personals.

Les dades de caràcter personal que seran facilitades en la sol·licitud i en els documents aportats, així com les obtingudes al llarg de la seua tramitació seran tractades per la Diputació de Castelló, en qualitat de responsable de tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en interès públic o l'exercici de poders públics. I conforme la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre de transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de Dades Nacional de Subvencions, organismes de la Unió Europea, jutjats i tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o estadístiques, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la Llei general de subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produeixa en elles.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A l'efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el delegat de protecció de dades corresponent dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones diferents d'ell, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en la present base.

b) Tractament de la informació inclosa en les actuacions descrites en el repositori per part de l'ajuntament.

La informació, dades o especificacions facilitades per la Diputació de Castelló, així com a les què haja accedit l'ajuntament en el procediment per a la concessió de subvencions, hauran de ser considerades per aquest com a confidencials, no podent ser objecte, total o parcial, de publicacions, còpia, utilització, cessió o préstec a tercers.

Per informació confidencial s'entén tota aquella informació siga escrita, oral, pictòrica, electrònica o de qualsevol altra classe, així com mostres, exemplars, característiques de qualsevol tipus, especificacions tècniques o qualsevol altre tipus d'informació tècnica, així com processos productius, fórmules, estratègies comercials, know-how, drets de propietat intel·lectual i/o industrial, operacions, i/o actius de la societat, informació comercial i de màrqueting, que la Diputació haja facilitat de qualsevol forma, ja siga escrita o una altra, a l'ajuntament inclosa la informació obtinguda de la qual haja pogut disposar, que haja conegut o puga conèixer-se en un futur directament o indirecta, en el procediment per a la concessió de subvencions.

L'ajuntament i el personal al seu servei adquireixen l'obligació fidel de custodiar acuradament la informació, documentació o dades de les quals se li faça lliurament per a la realització del present procediment, i amb això el compromís que aquestes no arriben en cap cas a poder de diferents persones.

L'ajuntament, i el personal al seu servei haurà de complir amb el Reglament general de protecció de dades (RGPD) i la Llei orgànica de protecció de dades i garanties de drets digitals (LOPDGDD), així com amb les disposicions que en matèria de protecció de dades es troben en vigor a l'adjudicació del contracte o que puguin estar-ho a la seua vigència.

En definitiva, el personal de l'ajuntament haurà de guardar la màxima confidencialitat i secret professional sobre els fets, informacions, coneixements, documents i, especialment, sobre les dades de caràcter personal. Aquesta obligació persistirà fins i tot després d'haver finalitzat el procediment.

Així mateix, totes dues parts, es comprometen a complir amb tots els termes fixats en les presents bases, i molt especialment aquells relatius a les clàusules sobre propietat intel·lectual i industrial, confidencialitat i obligació de secret, mantenint aquesta confidencialitat i evitant revelar la informació a tota persona que no siga empleat o subcontractat.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les ací previstes, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la Diputació.

Es prohibeix, així mateix, la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la seua conservació, a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per al compliment de les finalitats de la relació contractual.

A Castelló de la Plana, a 10 d'abril de 2024
EL DIPUTAT DELEGAT DE CULTURA
Alejandro Clausell Edo

ANNEX I - ACTUACIONS SOL·LICITADES

ANNEX I. A - REPERTORI DE DIPUTACIÓ A ESCENA

(A omplir ÚNICAMENT en el cas de triar actuacions del repertori de Diputació a Escena)

DADES ENTITAT SOL·LICITANT:

Ajuntament _____ NIF _____

Representant _____ NIF _____

ACTUACIONS SOL·LICITADES :

Ordre	Companyia	Espectacle
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

_____, a ____ d _____ de _____.

Firmat _____

3.- Pressupost total de l'activitat per a la qual se sol·licita la subvenció: Diferenciant les despeses subvencionables de les no subvencionables, i especificant els conceptes de les unes i de les altres. Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de totes les despeses

ACTUACIÓ:	
DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT	
DESPESES SUBVENCIONABLES (base 5a)	
Partides classificatòries	Import
Contractació externa de l'actuació cultural	
Muntatge d'escenari, il·luminació i so	
TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES	
DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
Categories	Import
TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE DESPESES DE L'ACTIVITAT	

INGRESSOS TOTALS QUE FINANCEN L'ACTIVITAT	
Concepte	Import
Subvenció sol·licitada a la Diputació	
Altres subvencions (amb detall de l'import i de l'ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres _____	
TOTAL D'INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	

L'IVA suportat és: deduïble no deduïble

En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'una despesa efectiva per al beneficiari.

Firmat en _____, a ___ d _____ de _____.

ANNEX II

DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT I NO
INCURSIÓ EN PROHIBICIÓ

Sr./Sra....., amb D.N.I , en qualitat d de l'Ajuntament
d amb NIF , i a l'efecte de la convocatòria de sub-
vencions destinades a ACTUACIONS CULTURALS, DIPUTACIÓ A ESCENA 2024

DECLARA: Que l'entitat amb NIF

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries. (segons l'art. 18 del RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació Provincial de Castelló i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.

- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003 general de subvencions.

Tot això en els termes de l'art. 69 apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Llei 39/2015 art. 69.1: a l'efecte d'aquesta llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual aquest manifesta, sota la seua responsabilitat, que compleix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici.

Firmat, a , a d de.....

Sr./Sra.....

EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANNEX III: FITXA MANTENIMENT DE TERCERS

DADES DEL CREDITOR

COGNOMS I NOM, O RAÓ SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÈFON _____ FAX _____

ADREÇA _____

POBLACIÓ _____ CODI POSTAL _____

DADES FINANCERES

CODI IBAN																			

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA.

Certifique que el compte indicat en "dades financeres" està obert a nom del titular que es reflecteix en les "dades del creditor".

Per l'entitat de crèdit

(Segell de l'entitat de crèdit)

Signat _____

DECLARACIÓ RESPONSABLE (Art. 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques)

El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries que identifiquen el compte corrent, així com la resta de dades que s'arreglen en el present document i sol·licita que els pagaments es realitzen a través d'aquest compte bancari.

Creditor / Representant

Signat _____

DNI _____

"De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 11 de la Llei 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garanties dels drets digitals, l'informem, que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és la Diputació de Castelló i la finalitat de la qual és la gestió comptable, fiscal i administrativa vinculada a aquesta entitat. Així mateix, l'informem que se cediran aquestes dades a l'Agència Tributària per a finalitats tributàries i entitats bancàries que col·laboren amb la Diputació de Castelló per a domiciliació de cobraments i pagaments. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades davant la Diputació, adreçant la seua sol·licitud al

Registre General de la Diputació, l'adreça de la qual és plaça de les Aules, 7 12001 Castelló."

ANNEX IV

DECLARACIÓ RESPONSABLE A EFECTES IVA

Sr./Sra....., amb D.N.I , en qualitat d de l'Ajuntament d , amb NIF , i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades a ACTUACIONS CULTURALS, *DIPUTACIÓ A ESCENA 2024

DECLARA que l'IVA suportat contingut en els justificants de despesa presentats en ocasió de la justificació de la subvenció concedida a l'empara de la present convocatòria/conveni, té la naturalesa de (assenyalar amb una aspa l'opció correcta):

- Suportat deduïble (no constitueix despesa per al beneficiari)
- Suportat no deduïble (sí que constitueix despesa per al beneficiari)

Firmat, a , a d de

Sr./Sra.....”

ANNEX V

DESPESES I INGRESSOS TOTALS DEL PROJECTE COMPTABLE DE DESPESES AMB FINANÇAMENT
AFECTAT DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

AJUNTAMENT _____ NIF _____

REPRESENTANT _____ NIF _____

SUBVENCIO ACTUACIONS CULTURALS DIPUTACIO A ESCENA 2024 EXP. ____/____

DESPESES			
DESPESES SUBVENCIONABLES			
Partides classificatòries	Import sol·licitud/modificació	Import executat	% desviació
(Els conceptes de despesa seran coincidents amb el pressupost segons l'activitat subvencionada)			
DESPESES NO SUBVENCIONABLES			
Categories	Importe sol·licitud/modificació	Import executat	% desviació
TOTAL			

INGRESSOS TOTALS QUE FINANÇEN L'ACTIVITAT SUBVENCIONABLE	
Concepte	Import
Subvenció Diputació	
Altres subvencions (amb indicació del la quantia i ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres _____	

L'IVA suportat és: deduïble no deduïble

En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'una despesa efectiva per al beneficiari.

Firmat en _____, a ____ d _____ de _____.

Firmat _____

* * *

CONCRECIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CULTURALES, DIPUTACIÓ A ESCENA. EJERCICIO 2024.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 9 de abril de 2024, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la realización de actuaciones culturales, Diputació a Escena, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a ayuntamientos para la realización de actuaciones culturales, Diputació a Escena, realizadas durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

· Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.

· Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.

· Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones Ayuntamientos de la provincia de Castellón.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actuaciones culturales, dentro de la programación cultural de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos tienen a su disposición un repertorio que recoge la actuaciones de Diputació a Escena, al que pueden acceder a través de la página web diputacioescena.dipcas.es.

La entidad solicitante podrá optar por la contratación de una de las actuaciones del repertorio que recoge la Web de Diputació a Escena, o alternativamente, contratar otra actuación cultural de las disciplinas de teatro, danza, circo, música o narrativa oral. Teniendo obligación de presentar la acreditación que pertenecen al epígrafe 9001 ó 9002 de la CNAE o equivalente.

Quedan excluidas de la siguiente convocatoria las siguientes actividades: animación y juegos, cine, discomoviles, exhibiciones de baile de salón, orquestas de baile, parques infantiles, pasacalles musicales festivos, pirotecnia, variedades o similar.

El ayuntamiento deberá cumplir con los requisitos técnicos (en el caso de actuaciones del repositorio figuran especificados en la ficha técnica) que cada espectáculo requiera, debiendo por tanto, disponer del espacio adecuado y las condiciones técnicas que requiera la actuación solicitada.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE imputados al capítulo 2 de la clasificación económica del gasto, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior a 150,00 €.

En concreto se considerarán GASTOS SUBVENCIONABLES las siguientes categorías de gasto, según detalle de las siguientes partidas clasificatorias:

- Contratación externa de la actuación cultural.
- Montaje de escenario, iluminación y sonido (contratación externa del servicio y alquileres de equipos).

Se considerarán GASTOS NO SUBVENCIONABLES todos aquellos que no se ajusten a las categorías de gasto definidos como subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar los 15.000,00 € ni los porcentajes que se detallan a continuación sobre el gasto subvencionable en función del municipio:

Población del municipio	% Máximo de subvención sobre el gasto subvencionable
Hasta 1.000 habitantes	100%
Entre 1.001 y 2.500 habitantes	90%

Entre 2.501 y 10.000 habitantes	60%
Más de 10.000 habitantes	40%

A los efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

El presupuesto total del gasto subvencionable de la actividad subvencionada será de un máximo de 15.000,00 €, IVA incluido.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 33400/4620000.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 400.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 12024000012636.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Descripción de las actividades objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.A ó B (según el caso).

La memoria de actividades detallará, según el caso, lo siguiente:

1. De acogerse al repertorio de Diputació a Escena ofertado por la Diputación, denominación concreta de la compañía y del espectáculo. ANEXO I.A

En este caso podrán solicitarse hasta un máximo de 10 actuaciones de las que consten en la citada programación ordenadas por orden de preferencia (de mayor a menor).

2. De no acogerse al repertorio del Diputació a Escena ofertado por la Diputación, la memoria deberá detallar la disciplina (teatro, danza, circo, música y narrativa oral) así como una descripción detallada de la actividad a realizar, con indicación de la compañía y espectáculo. ANEXO I.B

Respecto del presupuesto de gastos, habrá que estar a lo siguiente:

En el caso de acogerse al repertorio de Diputació a Escena, al solicitar subvención únicamente se aportará la relación de actuaciones solicitadas por orden de preferencia (de mayor a menor), quedando obligado el solicitante a aportar el presupuesto de gastos (con desglose de los gastos subvencionables y de los no subvencionables) e ingresos (conforme al Anexo I.B) en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional. En caso de no aportarlo se tendrá por desistido en su petición.

De no acogerse al repertorio de Diputació a Escena, el presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la clasificación de categorías de gasto configurados como subvencionables en la cláusula 5ª.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. ANEXO III.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

Tras la recepción de las solicitudes, se establecerá un orden de prelación en función del número de habitantes de los municipios, ordenándose de menor a mayor, y se irán otorgando las subvenciones a cada Ayuntamiento en función de los citados porcentajes y de la actuación solicitada, hasta agotar los créditos de la convocatoria.

En el caso de que realizada la adjudicación de una actuación por municipio, no se agote el crédito disponible en la convocatoria, podrán adjudicarse nuevas actuaciones entre los municipios siguiendo el mismo criterio de valoración establecido en la base décima, hasta agotar el mismo.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Las entidades que se han acogido al repertorio de Diputació a Escena están obligadas a aportar en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional a aportar presupuesto de gastos (con desglose de los gastos subvencionables y de los no subvencionables) e ingresos (conforme al Anexo I.B) para cada una de las actuaciones. En caso de no aportarlo se tendrá por desistido en su petición.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Cultura.

Vocal: La Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o empleado/a público/a en quien delegue.

Vocal: La Técnico Medio de Gestión Administrativa del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, o empleado/a público/a en quien delegue.

Secretario/a: Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud, que actuará con voz pero sin voto, o empleado/a público/a en quien delegue.

DÉCIMA. Criterios de valoración

El criterio para valorar las solicitudes presentadas es la población del municipio.

Tras la recepción de las solicitudes, se establecerá un orden de prelación en función del número de habitantes de los municipios, ordenándose de menor a mayor, y se irán otorgando las subvenciones a cada Ayuntamiento en función de los porcentajes fijados en la base sexta y de la actuación o actuaciones solicitadas, hasta agotar los créditos de la convocatoria.

A los efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. En este sentido:

· Si la publicidad de la actividad subvencionada se realiza a través de medios impresos o digitales el ayuntamiento quedará obligado a incorporar el logotipo oficial de la Excma. Diputación de Castellón.

Los ayuntamientos descargarán el logotipo oficial de la web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/logotipos.html>).

· Si la publicidad se realiza en medios audiovisuales (radios, televisiones o similares) el ayuntamiento está obligado a hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación Provincial de Castellón en la realización de la actividad subvencionada.

Para la correcta difusión de las actividades entre vecinos, visitantes y demás usuarios, los ayuntamientos deberán rellenar un cuestionario facilitado por el Area de Cultura de la Diputación, con información relativa a las actuaciones, para incorporarlo a la Agenda de Actividades de la Diputación Provincial (www.dipc.as/va/eventos/public), así como a la Web del proyecto Diputació a Escena.

Además, deberán comunicar, por la misma vía, cualquier alteración o modificación que pueda producirse en la ejecución de la programación subvencionada.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa y con aquélla que resulte de aplicación, siendo los ayuntamientos quienes tramiten los respectivos contratos con los artistas, compañías o empresas respectivas.

h) El ayuntamiento deberá cumplir con los requisitos técnicos (en el caso de actuaciones del repositorio figuran especificados en la ficha técnica) que cada espectáculo requiera.

i) Las actuaciones subvencionadas serán GRATUITAS.

DÉCIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 18 de octubre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 16 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.as/sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos

a eventos realizados durante el ejercicio económico 2024, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO V.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO IV.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Cuando se incumpla el plazo de pago se aplicarán los siguientes criterios de graduación contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DÉCIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

a) Deber de información acerca del tratamiento de datos personales.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

b) Tratamiento de la información incluida en las actuaciones descritas en el repositorio por parte del Ayuntamiento.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Diputación de Castellón, así como a los que haya accedido el Ayuntamiento en el procedimiento para la concesión de subvenciones, deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Por Información Confidencial se entiende toda aquella información sea escrita, oral, pictórica, electrónica o de cualquier otra clase, así como muestras, ejemplares, características de cualquier tipo, especificaciones técnicas o cualquier otro tipo de información técnica, así como procesos productivos, fórmulas, estrategias comerciales, know-how, derechos de propiedad intelectual y/o industrial, operaciones, y/o activos de la sociedad, información comercial y de marketing, que la Diputación haya facilitado de cualquier forma, ya sea escrita u otra, al Ayuntamiento incluida la información obtenida, de la que haya podido disponer, de la que haya conocido o pueda conocerse en un futuro directa o indirectamente, en el procedimiento para la concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización del presente procedimiento, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El Ayuntamiento, y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

En definitiva, el personal del Ayuntamiento deberá guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y, especialmente, sobre los datos de carácter personal. Esta obligación persistirá aun después de haber finalizado el procedimiento.

Asimismo, ambas partes, se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en las presentes Bases, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por la Diputación.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

En Castellón de la Plana, a 10 de abril de 2024
EL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA
Alejandro Clausell Edo

ANEXO I - ACTUACIONES SOLICITADAS

ANEXO I. A - REPERTORIO DE DIPUTACIÓ A ESCENA

(A rellenar ÚNICAMENTE en el caso de elegir actuaciones del repertorio de Diputació a Escena)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:

Ayuntamiento _____ NIF _____

Representante _____ NIF _____

ACTUACIONES SOLICITADAS :

Orden	Compañía	Espectáculo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

_____, a ____ de _____ de _____.

Firmado _____

ANEXO I.B - FUERA REPERTORIO DE DIPUTACIÓ A ESCENA. FICHA. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

(1. A rellenar ÚNICAMENTE en el caso de SOLICITAR SUBVENCIÓN fuera del repertorio Diputació a Escena)

2. Si el IVA es DEDUCIBLE, el presupuesto se presentará IVA excluido, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento _____ NIF _____

Representante _____ NIF _____

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

	Disciplina	Denominación concreta del evento
	Teatro	
	Danza	
	Circo	
	Música	
	Narrativa oral	

PROGRAMA DETALLADO DE LA ACTIVIDAD

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

ACTUACIÓN:	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES (base 5ª)	
Partidas clasificatorias	Importe
Contratación externa de la actuación cultural	
Montaje de escenario, iluminación y sonido	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe
Subvención solicitada a la Diputación	
Otras subvenciones (con detalle del importe y del ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros _____	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO
INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de del Ayuntamiento de con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTUACIONES CULTURALES, DIPUTACIÓ A ESCENA 2024

DECLARA: Que la entidad con NIF

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de.....

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																											

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al

Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de del Ayuntamiento de , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ACTUACIONES CULTURALES, DIPUTACIÓ A ESCENA 2024

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en , a de de

D./D^a.....”

ANEXO V

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN
AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

AYUNTAMIENTO _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN ACTUACIONES CULTURALES DIPUTACIÓ A ESCENA 2024 EXPTE. ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
(Los conceptos de gasto serán coincidentes con el presupuesto según la actividad subvencionada)			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (con indicación del la cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros _____	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

Firmado _____

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01624-2024-U

PROMOCIÓN CERÁMICA

APROBACIÓN DE BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA VIII EDICIÓN DEL CONCURSO "CERÁMICA EN CRUDO" PARA BENEFICIARIOS PRIVADOS, EJERCICIO 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 2 de abril de 2024, se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria en concurrencia competitiva del VIII Concurso "CERÁMICA EN CRUDO" para beneficiarios privados, año 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, para llevar a cabo la VIII edición del Concurso "Cerámica en Crudo" para beneficiarios privados, realizado durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

La Excm. Diputación Provincial de Castellón convoca en régimen de concurrencia competitiva diversas acciones de apoyo destinadas a entidades privadas que suponen iniciativas que desarrollan proyectos de promoción económica en la provincia. El sector cerámico es uno de los sectores productivos más importantes en nuestra provincia y por ello se considera imprescindible dar respaldo institucional al mismo fomentando su uso para favorecer su visibilización a fin de perseguir un efecto multiplicador de su incorporación.

En este concurso se fusiona el arte con la cerámica, queriendo dar apoyo a todos los artistas plásticos y por supuesto la difusión a su obra.

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura; b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados; c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedita a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios; e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al estableci-

miento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora; f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de la presente subvención en especie se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025 en el que se fijan para el Área Promoción Cerámica como objetivo estratégico:

- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apoyando y difundiendo el arte escultórico cerámico.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de los premios todos los artistas, españoles o extranjeros que acrediten alguno de estos requisitos:

1. Estar en posesión de títulos relacionados con artes plásticas.
2. Justificante de matrícula en centros de estudios de arte
3. Currículum acreditativo de trayectoria artística de más de 5 años.

Cada autor podrá presentar una sola obra.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas premiados

El premio objeto de la presente convocatoria se destinará a actividades realizadas con repercusión provincial implicadas en valorar la mejor escultura presentada a la VIII edición del Concurso Cerámica en Crudo.

Las obras escultóricas que se presenten tendrán una temática libre.

Todas las obras deberán respetar las siguientes normas en cuanto a medidas y pesos:

- Las esculturas que se presenten nunca deberán ser inferiores a 20 cm. en alguno de sus lados, ni mayores de 45 en cualquiera de sus lados, ni pesar más de 15 Kg.

- La obra deberá estar construida en su mayor parte con material cerámico, admitiéndose la combinación con materiales no cerámicos siempre que estos sean de apoyo y la obra mantenga como material central y protagonista la cerámica.

- La escultura podrá incluir la peana que el escultor estime oportuna. Siempre en ella se tendrá que poder incluir una pletina de 18,5x3 cm, donde se especificará la edición del concurso Cerámica en Crudo y el nombre del ganador/a del mismo.

En el caso de no incluir la peana, el departamento de Promoción Cerámica se pondrá en contacto con el/la ganador/a del Concurso para consensuar el material para llevar a cabo dicho soporte o peana y así que el autor de la obra pueda participar en la elección, para no romper con la estética de su obra y que se consiga un dialogo entre los materiales que se combinan.

QUINTA. Cuantía de la convocatoria y del premio

La concesión de premios derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024, 42201 4813001.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 3000€, de conformidad con la operación contable RC n.º 3946

Se concederá un único premio: dotado con una asignación económica de 3.000,00 € para el ganador.

Se entregaran cuantas menciones de honor considere la Comisión de Valoración/Jurado: sin asignación económica.

SEXTA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 31 de octubre de 2024.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Los interesados pueden acceder directamente a la ficha informativa y anexos de la convocatoria en el siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/dossier.1>

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- NIF del solicitante
- Documentación acreditativa de estar en posesión de títulos relacionados con artes plásticas o justificante de matrícula en centros de estudios de arte o currículum acreditativo de trayectoria artística de más de 5 años
- Solicitud de participación, que contendrá la declaración responsable, de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente y declaración responsable

de que es autor de la obra presentada y de que ésta es original. Podrá utilizarse para ello el modelo que se acompaña como ANEXO I en las presentes bases.

· Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGs, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

· Acreditación de si el solicitante realiza o no alguna actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV) En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

· De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO V.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

También acreditarán si el solicitante se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales", todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a)

· Formación y datos artísticos y Ficha de la obra (ANEXO VII)

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones

Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SÉPTIMA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración/Jurado y resolución.

El procedimiento de concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y conceder, con el crédito disponible de la convocatoria a la solicitud que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos .

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes, el jurado se reunirá y celebrará una sesión de deliberación.

El jurado, después de la evaluación de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria, emitirá un acta en la cual se concretará el resultado de esta, a efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y de la citada acta.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Sección de Promoción Cerámica y la concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno Local. El órgano instructor, previamente a la formulación de la propuesta de concesión del premio, comprobará que los participantes propuestos como ganadores cumplen los requisitos establecidos en esta convocatoria. Asimismo, al ceramista premiado si fuera residente en territorio español se le requerirá la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros para que la Tesorería municipal pueda proceder al pago del premio. En el caso de que el premiado fuera residente en otro país, deberá presentar certificado de residencia fiscal en su correspondiente país.

En caso de no cumplir alguno de estos requisitos no podrán ser propuestos por el órgano instructor como ganador del premio, y en este caso, se propondrá como ganador al siguiente ceramista en orden de valoración por parte del jurado.

Se prescinde del tramite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere de justificación ulterior.

La obra premiada quedará en propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a todos los efectos, incluso para su reproducción en cualquier soporte físico, electrónico o electromagnético, ya que se entiende la dotación del premio como el precio de la compra de la obra. El gasto del envío de la obra premiada correrá a cargo del concursante.

La obra premiada, deberá enviarse perfectamente embalada, inmovilizada y aislada.

La Diputación Provincial de Castellón se reserva el derecho a llevar a cabo una exposición de las obras finalistas, para lo que se solicitará el envío de las mismas.

Todos los gastos del traslado de las obras finalistas antes y después de la exposición correrán a cargo del concursante y dichas obras deberán enviarse perfectamente embaladas, inmovilizadas y aisladas.

La dirección de entrega en caso de premio o exposición será la siguiente:

Dpto. de Promoción Cerámica

Diputación Provincial de Castellón

Avd. Vall d'Uixó 25

12.004 Castellón (ESPAÑA).

Teléfonos de contacto: 964359335 / 964359344 / 964359744

Mail: promocionceramica@dipcas.es

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de premios será la Sección de Promoción Cerámica de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración/Jurado estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ceramista de reconocido prestigio que contará con voto de calidad.

Vocales: El/la Diputado/a delegado/a de Promoción Cerámica, la Técnico del Servicio (Promoción Cerámica), un Técnico de Historia del Arte de la Diputación Provincial de Castellón, un Restaurador de esculturas del Servicio de Restauración de Diputación, un miembro de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (ITC), un miembro de la Asociación Española de Técnicos Cerámicos (ATC), un miembro de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV) y un miembro de la Asociación de Ceramología (AC).

Secretario/a: Otro miembro de la Sección, que actuará con voz pero sin voto.

Las normas de este concurso se entienden aceptadas por los concursantes por el solo hecho de participar. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Valoración/Jurado, según proceda en cada caso.

OCTAVA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

- La creatividad y la originalidad con diferentes recursos de uso particular. Hasta 40 puntos.
- La calidad y valor artístico del diseño. Hasta 25 puntos.
- El mensaje, la expresión de la temática. Hasta 10 puntos.
- Presentación. Técnica y manejo en los materiales escogidos para trabajar. Hasta 25 puntos

No se admitirán copias de obras de otros artistas.

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose los premios de conformidad con el siguiente detalle:

- Primer premio: dotado con una asignación económica de 3.000,00 € para el ganador.

Se entregaran cuantas menciones de honor considere la Comisión de Valoración/Jurado: sin asignación económica.

El fallo del jurado será inapelable.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, en el plazo de 15 días tras la notificación de la resolución de la concesión del premio, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

- En caso de resultar ganador se deberá aportar la Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse como máximo hasta el 29 de noviembre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono del premio

El importe del premio concedido será abonado tras el acuerdo de concesión del mismo y previo Decreto de reconocimiento de la obligación.

El premio estará sujeto a retención del impuesto sobre la renta de personas físicas.

El ganador deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

DECIMATERCERA. Tratamiento de los Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración

Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a 9 de abril de 2024

EL DIPUTADO DELEGADO, Vicente Pallarés Renau
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a _____ con DNI _____ y domicilio en c/
_____ de _____, teléfono _____ y e-mail _____
enterado de la VIII edición del Concurso "Cerámica en Crudo" convocado por la Diputación Provincial de Castellón, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en las Bases que rigen el concurso, declaro bajo mi responsabilidad que soy el autor de la obra presentada, que es original, que acepto la totalidad de las Cláusulas contenidas en las Bases y que no incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por la Diputación de Castellón, de acuerdo con lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de derechos digitales, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de la solicitud de participación de la VI edición del Concurso "Cerámica en Crudo" de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado por Ud. mediante la formalización del presente documento de solicitud de participación del concurso provincial de iniciativas cerámicas organizado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación con la Diputación y mientras no se solicite su supresión por el interesado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad o, en su caso, Oposición. A estos efectos, podrá presentar un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana o a través de la Sede Electrónica <https://dipc.as.sedelectronica.es>

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, en el caso de presentar un escrito de forma presencial deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

Firmado, en _____, a de de 20XX.

D./D.^a

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad/club , con NIF
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la participación en la VIII
edición del Concurso "Cerámica en Crudo" de la Excma. Diputación Provincial de Castellón

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el
que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subven-
ciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Pro-
vincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la
Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los
que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el
documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple
con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho
o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a
disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumpli-
miento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o
ejercicio.

FIRMADO, EN, A DE DE 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a....., con NIF, en calidad de de la entidad/club, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la participación en la VIII edición del Concurso "Cerámica en Crudo" de la Excm. Diputación Provincial de Castellón

DECLARA que

A) SÍ/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/ NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

FIRMADO, EN, A DE DE 20XX.

D./D^a.....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D. / D^a. _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____ (nombre entidad beneficiaria), con NIF _____, en calidad de _____ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad(1) a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 1407/2013/ de la Comisión, art 3.2

2. «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO VI

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con NIF....., en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a VIII EDICIÓN DEL CONCURSO DE ESCULTURA“ CERÁMICA EN CRUDO”

CERTIFICA respecto de la entidad que represento:

1.-Sí/NO se considera una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales(1).

(1) Art. 3 Ámbito de aplicación

“1. Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas”

2.- De tratarse de una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, SÍ/NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

2.1 De NO poder presentarla, se adjunta certificado de auditor inscrito en el ROAC acreditativo de que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004(2) .

2.2 De SÍ poder presentarla, declara adicionalmente que SÍ/NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004 (2).

(2) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)”

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VII

Formación y datos artísticos:

Curriculum vitae profesional:

Documento acreditativo para el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria :

- Estar en posesión de títulos relacionados con artes plásticas.
- Justificante de matrícula en centros de estudios de arte
- Currículum acreditativo de trayectoria artística de más de 5 años.

Ficha obra:

Título:

Técnica:

Materiales:

Dimensiones:

Tipo y temperatura de cocción:

Fotografías (máximo 3, de hasta 3,5 Mb por imagen)

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01637-2024-U

ALMASSORA

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 13 de marzo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre VICENTE JAVIER FORT MUÑOZY M.ª DE AFRICA GUTIERREZ SÁNCHEZ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre VICENTE JAVIER FORT MUÑOZY M.ª DE AFRICA GUTIERREZ SÁNCHEZ que tendrá lugar el día 27 de abril de 2024, a las 13:30 h. en la concejal ELENA GONZALEZ GONZALEZ

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 10 DE ABRIL DE 2024.
ALCALDESA DE ALMASSORA,
MARIA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01634-2024-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 11 de març de 2024, expedients de modificació de crèdits del pressupost municipal del 2024, i exposat al públic el mateix durant 15 dies hàbils sense que s'hagen presentat reclamacions al final d'aquest, es considerarà definitivament aprovat, en virtut del que es disposa en l'article 169 i 177 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals.

En conseqüència, es publica el resum per capítols del expedient nº 8/2024/GPRECRE de modificació de crèdits, que és el següent:

Augments

Capítol 2	Despeses corrents	26.285,00
-----------	-------------------	-----------

Finançar l'expressada modificació de crèdits, de la següent forma:

Baixes per anul·lació:

Capítol 1	Despeses de personal	3.840,00
Capítol 2	Despeses corrents	22.445,00
	TOTAL	26.285,00

TOTAL FINANCIACIÓ.....26.285,00

Almassora a 11 d'abril de 2024.
L'alcaldeessa,
Fdo. María Tormo Casañ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01636-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 10/2024/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 20 de junio de 2023 por el que se autoriza el matrimonio civil entre CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ-ESPRESATI DE LUÍS Y ARANTXA CARDENAL FERNÁNDEZ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ-ESPRESATI DE LUÍS Y ARANTXA CARDENAL FERNÁNDEZ que tendrá lugar el día 12 de abril de 2024, a las 18:30 h. en el concejal JOAN ANTONI TRENCO BOVEA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 10 DE ABRIL DE 2024
ALCALDESA DE ALMASSORA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01482-2024

ALMASSORA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Almassora mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024/724 de fecha 1 de marzo de 2024 ha aprobado el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía en el sistema de abastecimiento urbano de Almassora.

El citado Plan de emergencias se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora, así como en la página web municipal, área de urbanismo, de manera que cualquier ciudadano/a puede acceder para la consulta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento

ALMASSORA, A 25 DE MARZO DE 2024.
ALCALDESA,
MARIA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01618-2024-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

**ANUNCIO DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO
TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA**

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0272, de fecha 10 de abril de 2024, se han aprobado las siguientes bases y la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de personal de limpieza, por el sistema de concurso:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo temporal, por el sistema de concurso, para posteriores contratos laborales, con la finalidad de proveer vacantes, sustituciones transitorias u otras necesidades temporales de plazas de personal de limpieza, con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat.

La convocatoria, bases y anuncios de este proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat y en su página web.

SEGUNDA. – FUNCIONES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA

Las funciones a desempeñar por los candidatos seleccionados serán las siguientes:

-Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de edificios municipales, así como cristalerías, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

Características de la plaza:

Denominación de las plazas	PERSONAL LIMPIEZA
Régimen	Laboral
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E-Agrupaciones Profesionales DA 6a TREBEP
Jornada	Dependerá de las necesidades del servicio
Sistema de selección	Concurso

TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en lo no previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Supletoriamente, en todos aquellos preceptos que resulten vigentes, los preceptos no básicos contenidos en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el Real Decreto 896/1991, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado.

- Las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias del grupo profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como en el momento de la firma del contrato. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

QUINTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

SEXTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas y se presentarán según modelo del anexo I.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la LPACAP, dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de las presentes Bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias se presentarán de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo I y deberán acompañarse de:

- DNI, NIE o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.

- Acreditación de los méritos a valorar.

- Justificante del pago de la tasa por concurrencia al presente procedimiento selectivo, que asciende a la cantidad de 10 (DIEZ) euros, conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora, que deberá ingresarse en la cuenta ES4101826230930200120017. El hecho de no aportar el justificante del pago de dicha tasa dentro del plazo de presentación de instancias supone una causa de exclusión no subsanable.

Los aspirantes, al presentar su solicitud, otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 5 (CINCO) días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, y hora en la que tendrá lugar el proceso de selección.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Tres vocales, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o categoría o superiores.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se velará por la profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal de selección podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal de selección, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso selectivo.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat y en su página web.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su elaboración y custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

La fecha de celebración de la fase de concurso se publicará en el tablón de anuncios Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, con motivo de la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos al procedimiento selectivo.

NOVENA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección será el de Concurso de méritos.

No serán tomados en consideración los méritos aportados por los aspirantes un vez finalizado el plazo para la presentación de las Instancias. Las circunstancias y méritos que aleguen los aspirantes se entenderán referidos al día en el que finalice el plazo inicial de presentación de instancias para la participación en el procedimiento selectivo. El tribunal valorará sólo los méritos debidamente acreditados.

Los aspirantes podrán obtener un máximo de 10 puntos atendiendo a los siguientes criterios.

En cuanto a la presentación de los méritos, con el fin de proceder al estudio y valoración conforme a la respectiva baremación indicada en estas Bases, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación a través de certificados originales y/o fotocopias. DEBERÁN APORTARSE DOCUMENTOS SEPARADOS PARA CADA UNO DE LOS 3 PUNTOS QUE SE INDICAN SEGUIDAMENTE, ES DECIR, TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EXPERIENCIA PROFESIONAL POR UN LADO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A TITULACIÓN (TÍTULOS ACDÉMICOS E IDIOMAS) POR OTRO, Y FINALMENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CURSOS DE FORMACIÓN POR OTRO. La presentación de la documentación de forma distinta a la indicada no será motivo de exclusión pero supondrá una penalización de 0.5 puntos:

1. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia en puestos de trabajo en que se desempeñen funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria (personal de limpieza), tanto en Administraciones Públicas como en empresas privadas, hasta un máximo de 6 puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, en régimen funcional o laboral, computado de forma acumulativa. Deberá acreditarse mediante certificación original o fotocopia compulsada de la Administración correspondiente en la que se haga constar la duración de los servicios prestados, con expresión de los años, meses y días del servicio y porcentaje de la jornada u horas semanales, así como la denominación del puesto desempeñado.

- Por servicios prestados en empresas privadas y demás entidades que no tengan la consideración de Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. Deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de las prórrogas, si las hubiere, e informe de vida laboral. Deberá quedar constancia de la duración del trabajo con fecha de inicio y de finalización, y de la denominación del puesto.

- Se valorará igualmente la experiencia de trabajadores autónomos con las funciones acordes con el puesto de trabajo que pretende cubrirse con 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa. Se acreditará con el justificante de Hacienda de alta en el IAE e informe de vida laboral.

Si, a la hora de acreditar la experiencia profesional, no se presenta toda la documentación señalada según corresponda, dicha documentación no será tenida en cuenta a efectos de valoración. De igual forma que si la documentación acreditativa no especifica cualquiera de los datos señalados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a un mes, una vez sumados todos los períodos trabajados acreditados por todos los aspirantes. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a los prestados a jornada completa.

La experiencia aportada correspondiente a contrataciones en Administraciones Públicas derivadas de programas temporales de empleo (EMDONA, EXPLUS, EMPUJU, etc.) para cuya contratación no se hubiera superado un proceso selectivo acorde con los requisitos de mérito y capacidad, se computará con la misma puntuación que la experiencia en empresas privadas y demás entidades que no tengan la consideración de Administración Pública.

2. Titulación: (máximo 3 puntos)

2.1 Titulación académica (se valorará únicamente el que mayor puntuación suponga): máximo 2 puntos

- Por tener el título de Bachiller, Técnico Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Por tener el título de Técnico Superior o equivalente: 1 punto.
- Por tener una Diplomatura/Licenciatura/Grado universitario: 1,5 puntos.
- Por tener un Máster: 2 puntos.

2.2 Conocimiento del valenciano (se valorará el nivel máximo obtenido en las pruebas realizadas por la Junta Qualificadora del Coneixement del Valencià o centro oficial equivalente): máximo 1 punto

- Nivel A2 (Oral): 0,20 puntos
- Nivel B1 (Elemental): 0,40 puntos
- Nivel B2: 0,60 puntos
- Nivel C1 (Medio): 0,80 puntos
- Nivel C2 (Superior): 1 puntos

3. Cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto (especificadas en la Base primera), organizados por organismo o conselleria de la comunidad autónoma, instituto de estudios de administración local o de administración pública, universidad oficial, diputación provincial, u otros organismos en coordinación con la comunidad autónoma. (máximo 1 punto)

- Cursos de hasta 20 horas: 0,25 puntos
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,50 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,75 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 1 punto

Sólo se valorarán los cursos de formación realizados dentro de los 10 años anteriores al día de la publicación de la convocatoria.

Los cursos de formación se acreditarán, bien mediante fotocopia del título o diploma en el que obligatoriamente debe constar la duración y el programa o contenido, bien mediante certificación expedida por la entidad organizadora en la que igualmente deberá constar la duración y el programa o contenido; si la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con la administración pública, deberá constar expresamente tal condición y el reconocimiento u homologación del curso por la correspondiente Administración.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como; jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.

DÉCIMA. - CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados de la valoración de méritos. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de titulación (titulación académica + conocimiento del valenciano).
- 3º. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

Bareados los méritos, el tribunal expondrá al público mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 5 (CINCO) días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DECIMOPRIMERA. - BOLSA DE TRABAJO

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para contrataciones laborales.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal de personal de limpieza, tendrá una vigencia de cinco años, salvo prórroga expresa acordada por el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat. De igual forma, la misma se extinguirá cuando se forme una nueva bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo que a tales efectos se convoque, así como por la renuncia de todos los integrantes de la misma.

DECIMOSEGUNDA. - CONTRATACIONES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados.

SISTEMA DE LLAMAMIENTO:

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado.

Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto o contrato hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo.

Una vez que el empleado público (aspirante perteneciente a esta bolsa), finalice el periodo de contratación laboral temporal para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación. Personal
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación y a la baja maternal; o del transcurso de 16 semanas si no tiene derecho al permiso de maternidad contadas desde el día de finalización de la gestación.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

b) Hallarse trabajando, con contrato en trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en el sector privado, circunstancia que habrá de acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación de un Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado de estar prestando servicios o aportando fotocopia del contrato de trabajo junto con una vida laboral del aspirante.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Acta de cese y/o notificación de fin de contrato expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado junto con una vida laboral del aspirante.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

El candidato recuperará la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite – mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse, transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

RENUNCIA DE UN CANDIDATO HABIENDO COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS:

El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO SIN HABER COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS EN NINGÚN MOMENTO:

Si una vez realizados todos los trámites para la contratación laboral temporal del candidato seleccionado, éste no se incorporara en ningún momento al trabajo en la fecha de inicio del contrato por una causa de renuncia distinta de las señaladas anteriormente, sin causa justificada o renunciara a la contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato laboral temporal, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

DECIMOTERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- En cumplimiento de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el personal responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat.

2.- La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

3.- Los datos personales de los aspirantes y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat en base al principio de transparencia que rige estos procesos.

Asimismo dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

4.- El Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de estos datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

5.- Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación del tratamiento, potabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

6.- Los miembros del tribunal de selección tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOQUINTA. - INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSEXTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a....., con DNI nº
....., domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., dirección de correo electrónico y telé-
fono.....

EXPONGO

PRIMERO. Que he conocido la convocatoria anunciada en relación con la creación de una bolsa de empleo temporal, por el sistema de concurso, para posteriores contratos laborales, con la finalidad de proveer vacantes, sustituciones transitorias u otras necesidades temporales de plazas de personal de limpieza.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que prometo que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. Así como que no estoy inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para el desempeño de las funciones inherentes a la plaza a la que se pretende acceder.

CUARTO. Que declaro conocer y acepto las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con ellas adjunto:

- DNI.
- Acreditación de los méritos a valorar
- Justificante del pago de la tasa por concurrencia a prueba selectiva

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para participar en el procedimiento selectivo indicado.

En , a de de 2024.

El/ La Solicitante

El firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos los datos que se especifican, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y da su consentimiento para que sus datos personales que obran en esta instancia, sean publicados en cualquier medio que establezcan las bases específicas (Boletines oficiales, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento), a los efectos de que sirva de notificación a los interesados en el proceso de las puntuaciones obtenidas y demás decisiones que de acuerdo con las bases de la convocatoria deba tomar el tribunal. Así mismo, las decisiones del tribunal, a partir de la fecha del primer examen se publicarán a través del tablón de edictos y página WEB del Ayuntamiento

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATZENETA DEL MAESTRAT”

El Alcalde-Presidente, D. Santiago Agustina Segarra.
En Atzeneta del Maestrat, a 10 de abril de 2024.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01617-2024-U

AZUÉBAR

Anuncio del Ayuntamiento de Azuébar relativo a la exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01.

El Pleno del Ayuntamiento de Azuébar, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuébar a 09 de abril de 2024

LA ALCALDESA, Jessica Miravete Bernat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01614-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobada mediante Resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos núm. 1078 de 22 de marzo de 2024, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO una (1) plaza de CONSERJE DE MUSEO, perteneciente a la escala de Administración General, subescala subalterna, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución núm. 1955 de la alcaldesa-presidenta de fecha 26 de mayo de 2022, así como la composición del tribunal calificador.

Habiéndose publicado anuncio de dicha Resolución en el BOP de Castellón núm. 36 de 23 de marzo de 2024, y finalizado el plazo de 10 días hábiles previsto en la base sexta para subsanar defectos el 9 de abril de 2024, y recibidas y examinadas peticiones de subsanación.

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto mediante Resolución n.º 1304 de 10 de abril de 2024 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO una (1) plaza de CONSERJE DE MUSEO, perteneciente a la escala de Administración General, subescala subalterna, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló, relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DUEÑAS LINARES, ALBERTO	***7894**
2	CIOBANU, NINA	***1739**
3	GRANERO GARCIA, YASMINA	***7072**
4	LOPEZ SERRANO, ANA BELEN	***5211**
5	MARZA ARIN, GEMA VICTORIA	***6894**
6	PITARCH GOMEZ, ANA MARIA	***2546**
7	REDO BANZO, JAVIER SEBASTIAN	***1240**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	MARTI GORRIZ, RUT	***9156**	- No adjunta justificante del pago de la tasa (Base 5.2.d).
2	PEREZ MOLINA, SALVADOR	***2007**	- No adjunta justificante del pago de la tasa (Base 5.2.d).

Segundo.- Publicar el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web municipal, en este último caso a efectos meramente informativos.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

La concejal-delegada de Recursos Humanos,
(D.A. 06/10/2023)
(Firmado digitalmente)
Benicarló, 10 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01615-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobada mediante Resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos núm. 1075 de 22 de marzo de 2024, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN una (1) plaza de CONSERJE DE MUSEO, perteneciente a la escala de Administración General, subescala subalterna, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución núm. 1955 de la alcaldesa-presidenta de fecha 26 de mayo de 2022, así como la composición del tribunal calificador.

Habiéndose publicado anuncio de dicha Resolución en el BOP de Castellón núm. 36 de 23 de marzo de 2024, y finalizado el plazo de 10 días hábiles previsto en la base sexta para subsanar los defectos el 9 de abril de 2024, y recibidas y examinadas peticiones de subsanación.

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto mediante Resolución n.º 1302 de 10 de abril de 2024 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN una (1) plaza de conserje de Museo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala subalterna, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución núm. 1955 de la alcaldesa-presidenta de fecha 26 de mayo de 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DURAN GONZALEZ, LUIS ISAAC	***8177**
2	GILABERT MARTINEZ, JUAN CARLOS	***5835**
3	LOPEZ SERRANO, ANA BELEN	***5211**
4	MARZA ARIN, GEMA VICTORIA	***6894**
5	PAU MORENO, ALAN	***7856**
6	PAU MORENO, EDGARD	***9714**
7	RAMIREZ CALATAYUD, SARA	***7394**
8	REDO BANZO, JAVIER SEBASTIAN	***1240**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	RIVERA BLANCO, MANUEL	***9679**	- Instancia presentada fuera de plazo (Base 5.3.).

Segundo.- Publicar el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web municipal, en este último caso a efectos meramente informativos.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

La concejal-delegada de Recursos Humanos,
(D.A. 06/10/2023)
María Aránzazu García Roldán
(Firmado digitalmente el 09/11/2023)
Benicarló, 10 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01611-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobada mediante Resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos núm. 1073 de 22 de marzo de 2024, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO una (1) plaza de AUXILIAR INFORMÁTICA, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución núm. 1955 de la alcaldesa-presidenta de fecha 26 de mayo de 2022, así como la composición del tribunal calificador.

Habiéndose publicado anuncio de dicha Resolución en el BOP de Castellón núm. 36 de 23 de marzo de 2024, y finalizado el plazo de 10 días hábiles previsto en la base sexta para subsanar defectos el 9 de abril de 2024, y recibidas y examinadas peticiones de subsanación.

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto mediante Resolución n.º 1299 de 10 de abril de 2024 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO una (1) plaza de AUXILIAR INFORMÁTICA, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló, relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	REVERTER COROMINAS, EUDALD MARIA	***8699**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo.- Publicar el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web municipal, en este último caso a efectos meramente informativos.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

La concejal-delegada de Recursos Humanos, (D.A. 06/10/2023)

Benicarló, 10 de abril de 2024

Concejal-delegada de Recursos Humanos, María Aránzazu García Roldán

(Firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01612-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobada mediante Resolución de la concejal-delegada de Recursos Humanos núm. 1074 de 22 de marzo de 2024, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO una (1) plaza de LIMPIADOR, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución núm. 1955 de la alcaldesa-presidenta de fecha 26 de mayo de 2022, así como la composición del tribunal calificador.

Habiéndose publicado anuncio de dicha Resolución en el BOP de Castellón núm. 36 de 23 de marzo de 2024, y finalizado el plazo de 10 días hábiles previsto en la base sexta para subsanar defectos el 9 de abril de 2024, y recibidas y examinadas peticiones de subsanación.

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto mediante Resolución n.º 1300 de 10 de abril de 2024 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar con carácter definitivo la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso de selección para cubrir mediante el sistema de CONCURSO una (1) plaza de LIMPIADOR, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo AP, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benicarló, relativa a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ESCURA FRESQUET, ROSA MARIA	***8405**
2	VILANOVA BATALLA, JAVIER	***9217**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	GONZALEZ BLASCO, ROSA ALICIA	***4487**	- No adjunta titulación exigida (Base 4.1.c).

Segundo.- Publicar el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en la página web municipal, en este último caso a efectos meramente informativos.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

La concejal-delegada de Recursos Humanos, (D.A. 06/10/2023), (Firmado digitalmente).

Benicarló, 10 de abril de 2024.— Concejal-delegada de Recursos Humanos, María Aránazazu García Roldán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01667-2024-U

BENICARLÓ

BDNS (Identif.):754440

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754440>)

Bases aprovades per decret de data 11 d'abril de 2024.

Primer. Objecte. Promoure la creació artística local.

Segon. Bases reguladores. <https://www.benicarlo.org/r2h/files/30571.pdf>

Tercer. Import. L'import del concurs ascendeix a 1.160€, distribuït en sis premis diferents i en dos categories.

Quart. Termini de presentació de las obres. Fins el 2 de maig 2024.

Benicarló2024-04-11

María Teresa Pellicer Páez

Regidora de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural

* * *

BDNS (Identif.): 754440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754440>)

Bases aprobadas por decreto de fecha 11 de abril de 2024.

Primero. Objeto. Promover la creación artística local.

Segundo. Bases reguladoras. <https://www.benicarlo.org/r2h/files/30572.pdf>

Tercero. Importe. El importe total del concurso asciende a 1.160€, distribuido en seis premios diferentes y en dos categorías.

Cuarto. Plazo de presentación de las obras. Hasta el 2 de mayo de 2024.

Benicarló 2024-04-11

María Teresa Pellicer Páez

Concejal de Cultura, Museos y Patrimonio Cultural

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01668-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto mediante Resolución n.º 1345 de 12 de abril de 2024 lo siguiente:

“Primero.- Modificar la fecha de constitución de los tribunal calificadoros que constaban en las Resoluciones de la concejal-delegada de Recursos Humanos, números 1073, 1074, 1072 y 1078, de fecha 22 de marzo de 2024, (anuncio publicado BOP, núm. 36, de fecha 23 de marzo de 2024), resolviendo entre otros de la constitución del tribunal calificador de Auxiliar de Informática, de Limpiador-a, Auxiliar del Servicio de Atención a Domicilio y de Conserje de Museo, pasando del día 12 de abril al día 18 de abril de 2024, con el mismo horario asignado, siendo el siguiente:

- 18 de abril de 2024, Auxiliar de Informática a las 9:15 horas.
- 18 de abril de 2024, Limpiador-a a las 9:30 horas.
- 18 de abril de 2024, Auxiliar del Servicio de Atención a Domicilio a las 10:30 horas.
- 18 de abril de 2024, Conserje de Museo, a las 12 horas.

Segundo.- Notificar a los miembros de los distintos tribunales que constan en las resoluciones de Resoluciones de la concejal-delegada de Recursos Humanos, números 1073, 1074, 1072 y 1078, de fecha 22 de marzo de 2024.

Tercero.- Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en su página web a efectos informativos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

La concejal-delegada de Recursos Humanos
(D.A. 06/10/2023)
María Aránzazu García Roldán
(Firmado digitalmente el 12/04/2024)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01626-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCI

Anunci aprovació definitiva de l'ordenança reguladora del servei menjar a casa de l'Ajuntament de Benicarló.

La Corporació Municipal, reunida en sessió plenària ordinària núm. 2/2024, que va tenir lloc el dia 30 de gener de 2024, va aprovar amb caràcter inicial l'ordenança reguladora del servei menjar a casa de l'Ajuntament de Benicarló, la qual es va sotmetre a informació pública per un període de 30 dies hàbils mitjançant anunci publicat al BOP nº 22 de 20 de febrer de 2024 i al tauler d'anuncis municipal. En aquest període no s'ha presentat cap reclamació o al·legació referida a aquesta ordenança per tant, en atenció al punt 3r de l'acord plenari, s'entén definitivament aprovada. Es fa públic el text definitiu de l'Ordenança reguladora del servei de menjar a casa de l'Ajuntament de Benicarló, la qual no entrarà en vigor fins que s'haja portat a terme la publicació d'aquest anunci i haja transcorregut el termini previst en l'article 65.2 de la Llei Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local.

ORDENANÇA REGULADORA DEL SERVEI DE «MENJAR A CASA»

PREÀMBUL

TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

- Article 1. Objecte i àmbit d'aplicació.
- Article 2. Definicions i característiques.
- Article 3. Objectius del servei.

TÍTOL II. PRESTACIÓ DEL SERVEI

- Article 4. Persones destinatàries.
- Article 5. Aportació de les persones usuàries.
- Article 6. Prestació del servei.
- Article 7. Composició dels menús.
- Article 8. Règim de compatibilitats.

TÍTOL III. GESTIÓ DEL SERVEI

- Article 9. Accés i permanència al servei.
- Article 10. Procediment d'actuació.
- Article 11. Gestió de la llista d'espera.
- Article 12. Seguiment i baixes del servei.

TÍTOL IV. DRETS I DEURES DE LES PERSONES USUÀRIES

- Article 13. Drets de les persones usuàries del servei.
- Article 14. Obligacions de les persones usuàries del servei.

TÍTOL V. RÈGIM SANCIONADOR

- Article 15. Infraccions.
- Article 16. Sancions.
- DISPOSICIÓ ADDICIONAL ÚNICA
- DISPOSICIONS TRANSITÒRIES
- DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA
- ANNEX BAREM

PREÀMBUL

La Comunitat Valenciana va assumir la competència exclusiva en matèria de serveis socials prevista en l'article 148.1.20 de la Constitució Espanyola, a través de l'article 49.24 de la Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de reforma de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local regula les competències pròpies dels municipis, incloent en el seu article 25.2.e) l'Avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social i la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33. k) estableix com a competències municipals la Prestació dels serveis socials, promoció, reinserció social i promoció de polítiques que permeten avançar en la igualtat efectiva d'homes i dones.

La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de Serveis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana, es converteix en el marc regulador dels serveis socials en la Comunitat Valenciana, declarant a l'article 5.3 el seu caràcter de servei públic essencial perquè d'ell se'n deriven prestacions indispensables per a satisfer les necessitats bàsiques personals i millorar les condicions de la qualitat de vida de la ciutadania.

La Llei estableix una distribució de les competències entre la Generalitat i les entitats locals de l'àmbit territorial, establint en el seu article 29.1.b) entre les competències pròpies dels municipis de la Comunitat Valenciana la provisió i la gestió dels serveis socials d'atenció primària de caràcter bàsic.

L'atenció primària de caràcter bàsic és el nivell i àmbit d'intervenció professional dels serveis socials orientat a garantir una atenció de caràcter integral a les persones en els seus contextos convivencials i comunitaris, a fi de salvaguardar els seus drets socials, promoure la major autonomia i desenvolupament personal possible, previndre i remoure les causes que puguen obstaculitzar o vulnerar aquesta autonomia, atendre les situacions de necessitat i fomentar la convivència, la cohesió i la inclusió social.

La finalitat última d'aquest nivell d'atenció és, doncs, mantindre les persones en els seus entorns sociofamiliars, promocionant les seues capacitats personals i assistint les situacions de vulnerabilitat o necessitat.

Els programes d'ajuda en el domicili que s'inclouen en aquest nivell d'actuació ajuden a millorar l'autonomia de les persones i afavoreixen la màxima permanència possible en l'entorn habitual de convivència.

És en aquest context que s'inclou el servei de «menjar a casa», servei destinat a facilitar aliments cuinats a persones en situació de dependència o vulnerabilitat, oferint una dieta saludable en el seu propi domicili i adaptada a les seves necessitats.

La redacció de la present ordenança s'ha realitzat conforme als principis de bona regulació previstos en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

En referència a aquests principis, ha de subratllar-se que aquesta norma sorgeix de la necessitat d'establir una disposició reguladora del Servei de "Menjar a casa" com a legislació d'interès general, donades les competències municipals en aquesta matèria dins del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials i que no existeix actualment, a nivell municipal, una altra regulació per a això.

L'objecte de la present ordenança és la regulació del servei "Menjar a casa", el qual es planteja com a recurs municipal de caràcter preventiu, dirigit a proporcionar benestar nutricional i físic a tots aquells majors de 65 anys i a menors d'edat que per la seua especial situació de diversitat funcional o discapacitat, incapacitat i/o dependència així ho precisen, contribuint a millorar la qualitat de vida del col·lectiu d'atenció i evitant en la mesura que siga possible institucionalitzacions anticipades.

La disposició conté la regulació imprescindible per a atendre les necessitats a cobrir amb la norma i respon a l'objectiu d'afavorir la inclusió social i l'autonomia personal, desenvolupant una funció promo-

tora, preventiva, protectora i assistencial davant les necessitats socials originades per les situacions de vulnerabilitat, urgència social, desprotecció o dependència.

Aquesta disposició és coherent amb la resta de l'ordenament jurídic i genera un marc normatiu estable, predictable, integrat i clar que facilita el seu coneixement i comprensió i, en conseqüència, l'actuació i presa de decisions en matèria de Serveis Socials.

TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1 Objecte i àmbit d'aplicació.

L'ordenança té per objecte configurar el marc normatiu per a la determinació de les condicions, requisits i abast per al reconeixement del dret a la prestació del servei de "Menjar a casa" de l'Ajuntament de Benicarló.

Article 2. Definicions i característiques

El Servei de "Menjar a casa" és un servei municipal de caràcter preventiu, que va destinat a contribuir a la cobertura de les necessitats bàsiques de les persones majors i altres col·lectius en situació de vulnerabilitat social contribuint a millorar la seua qualitat de vida facilitant la permanència en el seu domicili.

El servei consisteix en la preparació i lliurament de menjars en el domicili de les persones beneficiàries del servei, oferint una dieta adaptada a les seues necessitats.

El lliurament dels menús es realitzarà de dilluns a divendres, incloent els dies festius de caràcter nacional, autonòmic o local mitjançant personal preparat que supervisarà i entregarà, en els domicilis de les persones beneficiàries del servei, menjars saludables, llestos per a calfar i que no necessiten una preparació complementària.

Article 3. Objectius del servei.

a) Prevenir situacions de risc de malnutrició i les seues conseqüències sobre la salut evitant el deteriorament de la qualitat de vida d'aquestes persones a causa d'una dieta inadequada.

b) Proporcionar a les persones usuàries una alimentació de qualitat i adequada a les seues necessitats, atenent els casos de manera individualitzada.

c) Mantindre uns hàbits alimentaris adequats a les necessitats de les persones usuàries.

d) Prevenir situacions de risc domèstic que es poden produir en el procés de preparació i elaboració del menjar.

e) Prevenir el risc d'aïllament de les persones majors i/o persones amb discapacitat/diversitat funcional en situació de fragilitat.

f) Possibilitar la permanència en el domicili i retardar al màxim la institucionalització de les persones adscrites al servei.

g) Fer un seguiment i acompanyament individualitzat de cada persona usuària del servei per part de les persones professionals que intervenen en el servei.

h) Facilitar el respir a les famílies i a les persones cuidadores, com a mesura de suport a la conciliació de la vida familiar i laboral, principalment de les dones.

TÍTOL II. PRESTACIÓ DEL SERVEI

Article 4. Persones destinatàries

Seràn persones destinatàries del servei:

a) Persones majors de 65 anys que compten amb l'informe favorable dels professionals de serveis socials d'atenció primària bàsica del municipi de Benicarló.

b) Excepcionalment podran ser persones usuàries del programa:

b.1) Persones majors de 60 anys en situació de dependència que conviuen amb persones majors de 65 anys usuàries del programa, que sol·liciten el servei i que compten amb l'informe favorable de serveis socials d'atenció primària bàsica de Benicarló.

b.2) Persones amb discapacitat en situació de dependència, majors de 18 anys, que conviuen amb persones majors de 65 anys usuàries del programa i que compten amb l'informe favorable de serveis socials d'atenció primària bàsica de Benicarló.

b.3) Persones amb discapacitat en situació de dependència majors de 18 anys, que per circumstàncies especials i acreditades, requerisquen del servei i compten amb l'informe favorable de serveis socials d'atenció bàsica de Benicarló.

Totes les persones usuàries hauran d'estar empadronades en el municipi de Benicarló.

Article 5.- Aportació de les persones usuàries

Les persones usuàries assumiran parcialment el cost del servei. La resta l'aportarà l'Ajuntament de Benicarló.

Es regularà mitjançant Ordenança de preu públic.

Article 6. Prestació del servei

A les persones usuàries se'ls farà lliurament en el seu domicili dels menjars elaborats, durant el període en què es troben d'alta en el servei.

En cas d'absència temporal en el domicili, el lliurament es podrà efectuar en el domicili fixat a aquest efecte per la pròpia persona usuària en la sol·licitud d'admissió en el servei, que en tot cas, serà un domicili pròxim o contigu al domicili de la persona usuària (mateix carrer o confrontant).

El menjar s'entregarà en fred i el menú inclourà primer plat, segon plat, pa i postres d'acord amb els menús determinats en cada cas.

L'empresa subministradora comunicarà a cada persona usuària l'hora aproximada de lliurament i disposarà de les mesures i mitjans necessaris per a assegurar el compliment d'aquest compromís.

L'inici de la prestació serà efectiu durant els cinc dies naturals posteriors a la comunicació per part de l'Ajuntament al contractista de l'admissió de la persona usuària en el servei, llevat que, per raons motivades, les professionals de serveis socials especifiquen una data posterior en la petició.

El personal al servei de l'empresa que realitzi el lliurament dels menjars es presentarà en el domicili de la persona usuària amb la corresponent documentació acreditativa que exhibirà en lloc visible.

La persona amb la funció de repartir mostrarà a la persona usuària o a la persona responsable el procediment correcte per a mantindre el menjar en condicions fins a l'hora d'ingerir-lo; així mateix informarà i assessorarà en aquelles qüestions o dubtes respecte al servei.

Article 7. Composició dels menús

Els menús que es serviran seguiran el patró de la dieta mediterrània i s'adaptaran a l'època de l'any i a la gastronomia local.

Els menús s'adaptaran als criteris socioculturals de les persones usuàries.

Es fomentarà el consum de fruites i hortalisses fresques i es limitarà el consum d'aliments ultra processats.

S'inclouran els següents tipus de dietes:

- Dieta normal.
- Dieta de protecció gàstrica.
- Dieta diabètica.
- Dieta hiposòdica.

Totes elles amb la possibilitat d'adaptar la textura: fàcil masticació i fàcil deglució.

Totes les dietes es realitzaran sota prescripció mèdica.

Article 8.- Règim de compatibilitats

1.- La prestació del servei de "Menjar a casa" serà compatible amb tots els recursos ja siguin municipals, privats o procedents de l'aplicació de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les persones en situació de dependència, que possibiliten el manteniment de la persona sol·licitant en el seu entorn habitual.

2.- La prestació del servei de "Menjar a casa" serà incompatible amb el recurs d'ingrés residencial permanent o el de Centre de dia quan aquest incloga el menjar de migdia. També serà incompatible amb la prestació d'altres serveis d'anàleg contingut o finalitat, reconeguts per una altra entitat o institució pública o privada.

Kievit-Light

TÍTOL III.- GESTIÓ DEL SERVEI

Article 9. Accés i permanència al servei.

L'accés al servei de «Menjar a Casa» es realitzarà a través dels serveis socials d'atenció primària bàsica, primer nivell d'atenció del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials.

Podran accedir al servei les persones destinatàries de l'article 4, que ho sol·liciten seguint el procediment previst a l'article següent. La persona usuària ha de mantenir l'empadronament durant la prestació del servei.

El nombre de places es limitat. L'accés serà per ordre de prioritat, de conformitat en el barem annex a la present Ordenança.

Article 10. Procediment d'actuació.**10.1.- Procediment ordinari**

El procediment s'iniciarà a instància de part, presentant sol·licitud en el model normalitzat, degudament formalitzada i signada per la persona sol·licitant, en el Registre general de l'Ajuntament de Benicarló.

En la sol·licitud, la persona interessada podrà autoritzar l'administració a la consulta en fitxers públics, a la cessió i intercanvi d'informació per a programes sociosanitaris i a la cessió de les seues dades a les empreses prestadores del servei per a la seua exclusiva utilització en la gestió de la prestació sol·licitada.

La sol·licitud del servei haurà d'anar acompanyada de la següent documentació:

1. DNI, NIE o passaport de la persona sol·licitant i de tots els membres de la unitat familiar.
2. Declaració de la renda de l'últim exercici de la persona sol·licitant i de tots els membres de la unitat familiar o Certificat negatiu en cas de no estar obligats a realitzar-la.
3. Justificant d'ingressos econòmics mensuals de tots els membres de la unitat familiar.
4. En cas de persones en situació de discapacitat: certificat acreditatiu.
5. Justificant acreditatiu del reconeixement de la situació de dependència.
6. Informe de salut segons model per al reconeixement de prestacions socials emès per facultatiu del Sistema Sanitari Públic Valencià, amb especificació de la dieta pautaada.

Els serveis socials municipals podran exigir els documents complementaris que durant la tramitació de l'expedient consideren oportuns, en relació amb la prestació sol·licitada.

La persona sol·licitant podrà aportar qualsevol altre document acreditatiu de les seues circumstàncies.

A l'efecte d'aquesta ordenança s'entendrà com a unitat familiar la formada per la persona usuària i altres persones que conviuen amb aquesta en un mateix habitatge o allotjament en virtut de vincles matrimonials o d'una relació permanent anàloga a la conjugal. També formen part de la unitat familiar les persones menors d'edat que es troben sota la guarda de fet de la persona titular de forma temporal, o majors d'edat amb discapacitat que requereixen de mesures de suport en l'exercici de la seua capacitat jurídica.

Examinada la documentació, es requerirà a la persona sol·licitant perquè en el termini de deu dies esmene l'omissió dels requisits exigits en la sol·licitud o acompanye la documentació preceptiva, amb indicació que si no ho fa així, es considerarà que ha desistit de la seua petició i es procedirà a l'arxiu de les actuacions, prèvia resolució de l'entitat local que li serà notificada.

Per a la instrucció del procediment es podran realitzar d'ofici totes les actuacions que s'estimen necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades en virtut de les quals ha de pronunciar-se la resolució de concessió o denegació del servei, i es podrà requerir a les persones interessades els aclariments o documentació addicional necessària per a resoldre.

En el supòsit d'inactivitat de la persona interessada en el compliment d'aquest tràmit, transcorreguts tres mesos, es produirà la caducitat del procediment, d'acord amb el que es disposa en l'article 95 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

En la tramitació administrativa de les sol·licituds d'alta, modificació o baixa del servei es tindran en compte les següents particularitats. El personal administratiu rebrà les sol·licituds, i si escau, actuarà conforme preveu l'article 68.1 de la Llei 39/2015. És a dir, si la sol·licitud no reuneix els requisits que estableix aquesta ordenança, es requerirà a l'interessat perquè, en un termini de deu dies, esmene la falta o acompanye els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho fera, se li tindrà per desistit de la seua petició, prèvia resolució.

Posteriorment, es derivarà la sol·licitud a un tècnic dels serveis socials d'atenció primària, que actuarà com a instructor.

El tècnic instructor elaborarà un informe que serà preceptiu, en el qual s'acreditaran els requisits i s'efectuarà el diagnòstic de la situació i la proposta del servei corresponent, que en tot cas estarà motivada. En l'informe es proposarà la concessió o la denegació del servei i el nombre total de punts atorgats. En cas de proposar la denegació s'especificarà el motiu o motius que l'originen.

Es crea la Comissió Tècnica del servei de «Menjar a casa» amb la finalitat última de garantir els mateixos criteris en la concessió i denegació de sol·licituds. Estarà formada per la persona que exercisca la coordinació de serveis socials, el personal tècnic dels serveis socials d'atenció primària que actue com a instructor, tots ells amb veu i vot, i una persona funcionària (auxiliar/administrativa) que exercirà les funcions de secretaria amb veu.

La Comissió respecte dels expedients a valorar, tindrà les següents facultats:

1. Validar l'informe proposta de concessió o denegació del tècnic instructor.
2. Retornar l'informe perquè torne a emetre un nou informe proposta.
3. Validar l'informe i emetre, de forma motivada, una proposta diferent.

Per a la vàlida constitució de les sessions haurà d'estar present la persona que exercisca la coordinació de serveis socials i com a mínim la meitat dels tècnics instructors, i la persona funcionària que exercisca les funcions de secretaria. S'alçarà acta de les sessions, amb indicació dels expedients de sol·licituds, especificant la decisió presa, de la que haurà de constar la motivació, excepte en el cas de validació.

Una vegada validada una sol·licitud per la Comissió Tècnica, la persona que exercisca la coordinació de serveis socials, o persona en qui delegue, emetrà una proposta que elevarà a l'òrgan competent per a que dicte la resolució corresponent.

Es dictarà resolució en el termini màxim de tres mesos, comptats des de l'endemà que s'haja completat la documentació preceptiva.

La resolució, que posa fi al procediment administratiu, haurà de ser comunicada per escrit a la persona sol·licitant i recollirà la concessió o denegació de la prestació sol·licitada.

En cas de concessió s'especificarà l'inici del servei o si la sol·licitud queda en llista d'espera.

En cas de denegació, la resolució haurà d'estar motivada i es produirà per alguna de les causes següents:

- No complir amb els requisits d'edat i empadronament previstos a l'article 4.
- L'objecte del servei és insuficient per a cobrir les necessitats d'atenció de la persona sol·licitant.
- L'habitatge no reuneix les condicions mínimes necessàries en quant a higiene i salubritat.

Si transcorreguts sis mesos des de la sol·licitud no hi ha resolució i notificació expressa s'entendrà que la sol·licitud ha sigut desestimada.

Les sol·licituds amb desistiment del sol·licitant o defunció d'aquest durant el transcurs de la tramitació, seran arxivades prèvia l'oportuna resolució.

Es considerarà renúncia a la concessió del servei de «Menjar a casa» el transcurs de 15 dies naturals des de la fixada per a l'inici del servei sense que aquest s'iniciï per causes imputables a la persona usuària. Es deixarà sense efectes la concessió mitjançant resolució.

10.2. Procediment d'urgència

En cas d'urgent necessitat, i si hi ha places vacants en el servei, es podrà iniciar la immediata prestació del servei, a proposta dels serveis socials d'atenció primària, sense perjudici de la posterior tramitació de l'expedient.

Aquesta situació es considerarà sempre a proposta del tècnic instructor dels serveis socials d'atenció primària, degudament motivada, que serà remesa a la Comissió Tècnica del servei de «Menjar a casa» qui l'haurà de validar. Una vegada validat per la Comissió Tècnica el servei per urgència la persona que exerceix les funcions de coordinació de serveis socials, emetrà una proposta que elevarà a l'òrgan competent per a que dicte la resolució.

Dins del termini de 15 dies des de l'inici del servei, haurà d'iniciar-se la tramitació del procediment ordinari i acordar l'aplicació al procediment de la tramitació per urgència conforme l'article 33 de la Llei 39/2015.

Article 11. Gestió de la llista d'espera

En l'accés ordinari del Servei de «Menjar a casa», si la resolució és estimatòria però no hi hagueren places disponibles, la persona beneficiària quedaria en llista d'espera.

La llista d'espera s'ordenarà de major a menor segons el nombre de punts atorgats que consten en la resolució de concessió, i s'anirà actualitzant amb cada nova resolució de concessió.

Per cada any en llista d'espera des de la data de la resolució estimatòria, es sumarà a la puntuació total 1 punt.

En cas d'igual valoració i puntuació es prioritzarà la data de sol·licitud registrada en el document.

Article 12. Seguiment i baixes del servei

Una vegada iniciat el servei es durà a terme un seguiment de cada cas realitzat pels tècnics dels serveis socials d'atenció primària.

Les baixes del servei es poden produir per sol·licitud de la persona interessada o representant legal, o bé a proposta del professional de referència de serveis socials a la vista dels canvis de la situació, tant del servei com de la persona, que va motivar la primera concessió.

Les baixes del servei podran ser de dos tipus: temporals i definitives.

Tindran la consideració de baixes temporals aquelles que signifiquen un cessament temporal en la prestació del servei durant un període màxim d'un mes, per alguna de les circumstàncies següents:

a) Hospitalitzacions curtes.

b) Ingressos temporals en centres residencials.

c) Canvis temporals en la unitat familiar.

d) Absències domiciliàries temporals (períodes vacacionals).

e) A criteri de la professional de referència del cas i de manera excepcional i motivada, es podrà proposar una durada superior fins un màxim de 2 de mesos.

Les baixes temporals s'hauran de comunicar a l'empresa o al professional de referència de serveis socials amb 3 dies d'antelació.

La prestació del servei de «Menjar a casa» serà baixa definitiva per algunes de les circumstàncies següents:

a) Defunció de la persona usuària.

b) Renúncia expressa de la persona usuària o del seu representant legal.

c) Ocultació o falsedat comprovada en les dades que s'han tingut en compte per a concedir-lo.

d) Modificació permanent de les circumstàncies que van donar origen a la concessió de la prestació del servei.

e) Absència injustificada de la persona usuària del domicili per temps superior a un 30% en una mensualitat del servei.

f) Incompliment reiterat per la persona usuària d'algun dels deures recollits en la normativa, amb la tramitació prèvia de l'expedient sancionador corresponent.

g) Per renúncia a un altre recurs social més idoni i incompatible amb el servei.

h) Per accés a un altre recurs o servei incompatible amb el servei.

i) Per qualsevol altra causa que impossibilita el normal funcionament del servei.

Les baixes definitives s'hauran d'acordar mitjançant resolució motivada.

TÍTOL IV.- DRETS I DEURES DE LES PERSONES USUÀRIES

Article 13. Drets de les persones usuàries del servei.

Les persones usuàries del servei de «Menjar a casa» tenen dret a:

a) Ser respectades i tractades amb dignitat.

b) Accedir, romandre i cessar en la utilització del servei per voluntat pròpia.

c) La confidencialitat en la recollida i el tractament de les seues dades, d'acord amb la normativa vigent.

d) Dret a demanar l'oportuna identificació a totes les persones que, amb motiu del servei, accedisquen al seu domicili.

e) Rebre el servei concedit i de la manera que li haja sigut determinada en la resolució adoptada.

f) Rebre informació puntual de les modificacions que puguen produir-se en el règim del servei.

g) Ser informats sobre l'estat de tramitació del seu expedient.

h) Ser escoltats sobre les incidències rellevants que observen en la prestació del servei, així com a conèixer les vies formals establides per a formular queixes i suggeriments.

i) Realitzar l'avaluació sobre qualitat del servei.

j) Qualsevol altra que els reconega la normativa vigent.

L'exercici d'aquests drets podrà veure's modificat en situacions de necessitat, per raons organitzatives i calendari oficial de festius.

Article 14. Obligacions de les persones usuàries del servei

Les persones usuàries del servei de «Menjar a casa» estan obligades a:

- a) Acceptar i seguir les indicacions i condicions de conservació dels aliments.
- b) Facilitar l'exercici de les tasques del personal que atén el servei.
- c) Mantindre un tracte correcte i cordial amb les persones que presten el servei, respectant les seues competències professionals.
- d) Informar de qualsevol canvi que es produísca en la seua situació personal, familiar, social i econòmica que puga donar lloc a la modificació, suspensió o extinció del servei.
- e) Romandre en el domicili durant el lliurament del menjar i comunicar amb suficient antelació qualsevol absència temporal del domicili que impedisca la recepció.
- f) Posar en coneixement del tècnic responsable del servei qualsevol anomalia o irregularitat que detecte en la prestació del servei.
- g) Comunicar el canvi de dieta quan siga necessari aportant l'informe mèdic acreditatiu.

TÍTOL V.- RÈGIM SANCIONADOR

Article 15. Infraccions

Constituiran infraccions les accions o omissions que vulneren el que s'estableix en la normativa municipal, així com l'estatal i autonòmica que resulte aplicable.

Les infraccions es classificaran en lleus, greus i molt greus.

Les infraccions lleus són aquelles que siguen d'escassa rellevància, es cometen per simple negligència o constituïxen incompliments que no causen greu crebant en la prestació del servei.

Seran infraccions lleus:

- Tractar sense el respecte degut el personal del servei.
- Absència del domicili (fins màxim de 10% del servei previst en un període d'un mes), sense previ avís.

Les infraccions greus són aquelles que impliquen conducta de caràcter dolós i les que causen greu crebant a la prestació del servei.

Seran infraccions greus:

- Insult al personal adscrit al servei.
- Absència del domicili (fins màxim de 20% del servei previst en un període d'un mes), sense previ avís.
- Falsejament o ocultació en les dades i informació necessàries per a la valoració de l'expedient de concessió del servei.

Les infraccions molt greus són aquelles que atempten els drets constitucionalment reconeguts a les persones, així com les que causen molt greu crebant a la prestació del servei.

Seran infraccions molt greus:

- Dispensar al personal del servei tracte discriminatori, degradant o incompatible amb la dignitat de les persones.
- Absència del domicili (fins màxim de 30% del servei previst en un període d'un mes), sense previ avís.
- Reiteració de tres faltes greus d'igual o diferent naturalesa en el termini de sis mesos.
- No destinar el menjar servit a l'ús pel qual ha estat concedit.

Prescripcions: Les faltes lleus prescriuran al mes, les faltes greus, prescriuran als tres mesos i les molt greus als sis mesos.

Article 16. Sancions

Qualificades les infraccions, seran sancionades amb la imposició d'alguna o algunes de les sancions següents:

En el cas d'infraccions lleus:

- Amonestació verbal i privada per part del professional responsable del servei, de la qual es realitzarà diligència en l'expedient de la persona usuària.

En el cas d'infraccions greus:

- Amonestació escrita per l'òrgan competent en la qual conste la infracció comesa.

En el cas d'infraccions molt greus:

- Baixa definitiva del servei, mitjançant l'acord pres per l'òrgan competent; en la resolució constarà la infracció comesa. La sanció inclourà el termini en el qual la persona usuària i la seua unitat familiar no podran tornar a presentar sol·licitud d'accés al servei de «Menjar a Casa» en este Ajuntament.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL ÚNICA. Habilitació

Es faculta a l'Alcaldia per aprovar els models als que fa referencia la present Ordenança i fixar el nombre de places en atenció a la demanda i a les disponibilitats pressupostaries.

DISPOSICIONS TRANSITÒRIES. Règim dels expedients ja iniciats

Els expedients en tramitació iniciats amb anterioritat a l'entrada en vigor de la present Ordenança conservaran els actes i tràmits realitzats sempre que no la contradiguen.

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La present Ordenança entrarà en vigor una vegada publicat completament el seu text en el Butlletí Oficial de la Província i haja transcorregut el termini previst en l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, per remissió a l'article 70.2 de la citada llei.

ANNEX BAREM

Benicarló, 10 d'abril de 2024
Juan Manuel Cerdà Tena
L'alcalde

(firmat digitalment)

BAREM PER ACREDITAR LA NECESSITAT DEL SERVEI DE «MENJAR A CASA»

INFORME DE SALUT

Índex de Pfeiffer

1. De 0-2 errors. Deteriorament cognitiu normal 0
2. De 3-4 errors. Deteriorament cognitiu lleu..... 2
3. De 5-7 errors. Deteriorament cognitiu moderat 4
4. De 8- 10 errors. Deteriorament cognitiu sever 6

Índex de Barthel

5. <20. Dependència total..... 26
6. De 20-35. Dependència greu..... 20
7. De 40-55. Dependència moderada..... 13
8. ≥ 60. Dependència lleu..... 7
9. De 100. Independent..... 0

INFORME SOCIAL

Unitat de convivència

1. Més d'una persona, cap amb dependència 0
2. Més d'una persona, alguna amb dependència 2
3. Persona sola 4
4. Persona sola amb problemes de mobilitat 6
5. Dos persones convivents amb dependència..... 8

Situació econòmica

Renda per càpita mensual considerant els ingressos de la unitat familiar, segons està definida enl'article 10 de l'Ordenança reguladora d'aquest servei.

6. Inferior a l'IPREM 10
7. De 100% al 120% de l'IPREM 8
8. Més de 120% fins a 140% de l'IPREM 6
9. Més de 140% fins a 160% de l'IPREM 4
10. Més de 160% fins a 180% de l'IPREM 2
11. Més de 180% fins a 200% de l'IPREM 1
12. Més de 200% de l'IPREM 0

Edat

13. Menor de 65 anys 0
14. De 65 a 70 anys 1
15. De 71 a 80 anys..... 2
16. De 81 a 85 anys 4
17. Més de 85 anys 6

Reconeixement de discapacitat

18. Igual o superior al 33% i inferior al 65%..... 2
19. Igual o superior al 65% i inferior al 75% 4
20. Igual o superior al 75%..... 6

Altres circumstàncies de vulnerabilitat o especial necessitat:

Es valorarà aquest apartat en el supòsit de situacions específiques que, a criteri tècnic, s'estime considerar i que no han sigut contemplades en els ítems anteriors:

21. Manca de xarxa de suport familiar 2
22. Fragilitat o baixa disponibilitat motivada 2
23. Dèficit nutricional 2
24. Dificultats d'accés des de l'habitatge al nucli urbà 2
25. Existència de despeses ordinàries en habitatge per lloguer o hipoteca 2

PUNTUACIÓ TOTAL :

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01664-2024-U

BETXÍ

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2024, que aprueba el Pliego de Condiciones que ha de regir la Concesión Administrativa para uso del Bar de la Piscina Municipal, sito en C/ Concordia, así como el expediente de contratación y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo extracto es el siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la iniciación del expediente para la contratación, así como aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para uso del bar de la Piscina Municipal, sito en C/ Concordia, para su explotación, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones que sirve de base a la concesión administrativa de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un periodo de 20 días naturales.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Condiciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Betxí, 12 de abril de 2024
La alcaldesa
Carla Nebot Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01455-2024

BORRIANA/BURRIANA

ÁREA ECONÓMICA-INTERVENCIÓN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero del corriente se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana, de conformidad con lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas, sin que se haya presentado ninguna, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se ha elevado a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del citado acuerdo, que es del siguiente tenor literal:

"4.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN BURRIANA, EJERCICIO 2024 (expte. 13066/2018)

El Ayuntamiento de Burriana presta los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante gestión indirecta, a través de concesión administrativa. Dichos servicios se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio pasan a considerarse "Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias".

Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, se aprobó por el Pleno en fecha 23 de enero de 2019 el establecimiento de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana (publicación definitiva en BOP de 20 de abril de 2019).

Por el concesionario se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las tarifas del servicio, según lo previsto en el contrato, para el ejercicio 2024. Informada favorablemente la citada revisión, con propuesta de aprobación elevada al Pleno, procede modificar paralelamente la Ordenanza Reguladora de las citadas prestaciones patrimoniales en el artículo que contempla las tarifas exigibles.

Vistos los informes jurídicos emitidos.

En virtud de todo ello, visto el dictamen por unanimidad de la Comisión Municipal de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el art. 5 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en Burriana, que quedará redactada en los siguientes términos:

“Artículo 5. Tarifa

Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

TARIFAS DE AGUA

CUOTA DE SERVICIO	TOTAL
Calibre contador 13 mm	16,05 €/trim.
Calibre contador 15 mm	18,93 €/trim.
Calibre contador 20 mm	28,10 €/trim.
Calibre contador 25 mm	37,13 €/trim.
Calibre contador 30 mm	49,04 €/trim.
Calibre contador 40 mm	80,81 €/trim.
Calibre contador 50 mm	112,59 €/trim.
Calibre contador 65 mm	172,94 €/trim.
Calibre contador 80 mm	211,84 €/trim.
Calibre contador 100 mm	322,18 €/trim.

MANTENIMIENTO DE CONTADORES	Total
Calibre contador 13 mm	0,4130 €/mes
Calibre contador 15 mm	0,4681 €/mes
Calibre contador 20 mm	0,8122 €/mes
Calibre contador 25 mm	1,1289 €/mes
Calibre contador 30 mm	1,6384 €/mes
Calibre contador 40 mm	3,2350 €/mes
Calibre contador 50 mm	4,8871 €/mes
Calibre contador 65 mm	8,1360 €/mes
Calibre contador 80 mm	10,1870 €/mes
Calibre contador 100 mm	16,2580 €/mes

CUOTA DE CONSUMO	Total
0-18 m ³	0,2441 €/m ³
19-36 m ³	0,4126 €/m ³
> 36 m ³	0,6906 €/m ³

DERECHOS DE CONEXIÓN	Total
Calibre contador 13 mm	65,91 €
Calibre contador 15 mm	76,89 €
Calibre contador 20 mm	131,80 €
Calibre contador 25 mm	184,56 €
Calibre contador 30 mm	263,65 €

Calibre contador 40 mm	527,29 €
Calibre contador 50 mm	799,72 €
Calibre contador 65 mm	1.318,38 €
Calibre contador 80 mm	1.647,86 €
Calibre contador 100 mm	2.636,55 €

B. TARIFAS DE ALCANTARILLADO

CUOTAS	
Cuota fija uso doméstico	6,53 €/trimestre
Cuota fija actividades	23,67 €/trimestre
Cuota de consumo m ³	0,0720 €/m ³

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de modificación que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Dado que el apartado 6 in fine del art. 20 del TRLHL establece que "Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas"; deberá indicarse tal circunstancia a la concesionaria de los servicios a efectos de su tramitación ante la Comisión de Precios de la Generalitat a los efectos oportunos.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burriana, a 28 de marzo de 2024
Fdo.: Alejandro Clausell Edo
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01458-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Rectificació llista d'aspirants i tribunal del procés selectiu per a proveir en propietat una plaça de tècnic/a mitjà/a d'Intervenció Socioeducativa

Per decret de data vint-i-cinc de març de dos mil vint-i-quatre, del regidor delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

"Primer.- Acceptar l'abstenció formulada pel senyor Joaquín Martínez Buils de participar com a president suplent del tribunal qualificador ja que concorre el motiu previst en l'article 23.2 b) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Segon. Designar la senyora Ana Barrachina Mompó, cap del Negociat d'Equips Base Centres Socials de l'Ajuntament, en substitució del Sr. Martínez Buils, com a president suplent del tribunal qualificador del procés selectiu per a proveir en propietat una plaça de diplomat/ada universitari/ària en Educació Social, per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/as d'aquest Excm. Ajuntament

Tercer. Atendre la reclamació presentada per la Sra. Jarabo Aguado i, en conseqüència, rectificar la llista de persones aspirants admeses i excloses del procés selectiu per a proveir en propietat onze places de tècnic d'administració general per torn lliure, mitjançant el sistema de concurs, vacants en la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Excm. Ajuntament en el sentit d'on diu "Jarabo Alonso, Julia", ha de dir "Jarabo Aguado, Julia"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, 27 de març de 2024.

El regidor delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, Juan Carlos Redondo Gamero.

* * *

Anuncio

Rectificación lista de aspirantes y tribunal del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Técnico/a medio/a de Intervención Socioeducativa

Por Decreto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, del Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

"Primero.- Aceptar la abstención formulada por don Joaquín Martínez Buils de participar como presidente suplente del tribunal calificador al concurrir el motivo previsto en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Segundo. Designar a doña Ana Barrachina Mompó, jefa del Negociado de equipos base centro sociales del Ayuntamiento, en sustitución del Sr. Martínez Buils, como presidente suplente del tribunal calificador del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de diplomado/a universitario/a en Educación Social, por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento

Tercero. Atender a la reclamación presentada por la Sra. Jarabo Aguado y, en consecuencia, rectificar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para proveer en propiedad once plazas de Técnico de Administración general por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento en el sentido de donde dice "Jarabo Alonso, Julia", debe decir "Jarabo Aguado, Julia"

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 27 de marzo de 2024

El Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, Juan Carlos Redondo Gamero.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01456-2024

CAUDIEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Caudiel, en sesión ordinaria celebrada el día 26 DE MARZO DE 2024, se acordó aprobar el "II PLAN DE IGUALDAD INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL" y el REGLAMENTO del funcionamiento de la COMISIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL para el periodo 2024-2027

Se somete a información pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios electrónico municipal, [<https://caudiel.sedelectronica.es/board>], durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://caudiel.sedelectronica.es>] y en el portal de transparencia municipal [<https://caudiel.sedelectronica.es/transparency>]

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Caudiel, 28 de marzo de 2024
El Alcalde – Presidente,
D. Antonio Martínez Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01605-2024-U

CINCTORRES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
II PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CINCTORRES

Por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de Abril de 2024, se aprobó inicialmente el II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Cincorres 2024-2027.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del II Plan Municipal de Igualdad se somete a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. De no existir alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cincorres.sedelectronica.es>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cincorres 10 Abril 2024
Alcaldesa
Mireia Mestre Membrado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01644-2024-U

CORTES DE ARENOSO

ANUNCIO

Habiendo recibido la solicitud de renuncia del Juez de Paz sustituto y tras estar previsto que en el mes de diciembre de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las Dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cortesdearenoso.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento

En Cortes de Arenoso, a 11 de Abril de 2024
Florencio Catalan Bagan
El Alcalde-Presidente,

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01622-2024-U

CÀLIG

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por entrada de espectáculos y orquestas, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«A la vista de los antecedentes que figuran en el expediente.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del Ordenanza reguladora del precio público por entrada de espectáculos y orquestas en los siguientes términos:

ARTICLE 4. Quantia

La quantia del preu públic regulat en aquesta Ordenança serà la quantitat establida en la següent tarifa:

ACTUACIONS	ENTRADA PER NIT / IMPORT
ORQUESTRES O SIMILARS	
XIQUETS	4 euros
ADULTS	8 euros
BALL DIUMENGES	3,00 euros
CONCERTS ESPECIALS (Grups musicals i artistes de rellevància)	12,00 euros anticipada
	16,00 euros taquilla

(...)

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, con sede en Castellon, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Càlig, 10 de abril de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01621-2024-U

CÀLIG

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acordó la aprobación de la modificación del precio público de la prestación del servicio del Polideportivo Municipal., lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«A la vista de los antecedentes que figuran en el expediente.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de la prestación del servicio del Polideportivo Municipal, incluyendo en su artículo 5 lo siguiente:

PISCINA

(...)

¿ Tarifa esportistes federats en l'àmbit de la natació que competisquen a nivell autonòmic o superior (accés a la piscina de 10:00 a 12:00 am, en dies laborals, sempre que no impedisca el normal funcionament de les activitats desenvolupades pel servei): 1,00 euro/mes.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, con sede en Castellón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Càlig, 10 de abril de 2024

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig

Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01609-2024-U

L'ALCORA

ANUNCIO APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE DIVERSAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA

El Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, acordó la aprobación de las bases que han de regular la concertación de operación de crédito a largo plazo por importe de 2.594.324,37 euros, para la financiación de diversas inversiones previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2024.

A fin de garantizar la máxima publicidad al proceso, se emite el siguiente anuncio, señalando que las entidades bancarias interesadas podrán encontrar toda la información necesaria para conocer los detalles de la operación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora.

En l'Alcora, a 10 de abril de 2024
Fdo. Samuel Falomir Sancho
Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01629-2024-U

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA DEFINITIVA D'ADMESOS I EXCLOSOS, DESIGNACIÓ DEL TRIBUNAL QUALIFICADOR, I DATA DEL PRIMER EXERCICI PER A LA SELECCIÓ EN PROPIETAT DE TRES PLACES D'AGENT DE POLICIA LOCAL DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Atés que en data 18 de setembre de 2023, per acord de la Junta de Govern Local, es van aprovar les bases específiques del procés de selecció per a la provisió en propietat de tres places d'agent de policia local.

Atés que en data 26 de desembre de 2023, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 158, es va publicar un extracte d'aquestes bases.

Atés que en data 12 de gener de 2024, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9765, es va publicar extracte de la convocatòria.

Atés que en data 23 de gener de 2024, en el Boletín Oficial del Estado número 20, es va publicar un extracte de la seua convocatòria.

Atés que en el termini de presentació de les sol.licituds va ser del 24 de gener al 20 de febrer de 2024.

Atés que en data 27 de febrer de 2024 es va dictar resolució d'aprovació de la llista provisional d'admesos i exclosos 2024-0495 i es va establir un període d'al.legacions de 10 dies hàbils.

Considerant que en data 9 de març de 2024 es va publicar en el BOP n.º 30 de Castelló l'esmentada llista, essent el període de presentació d'al.legacions de l'11 al 25 de març de 2024.

Atés que no s'han presentat al.legacions en el termini especificat i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 9 d'abril de 2024.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en les resolucions d'Alcaldia: 2023-1616, de 19 de juny; 2023-1984 i 2023-2002, de 27 de juliol; i 2023-2292, de 31 d'agost, aquesta regidora d'Interior, es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos:

TORN LLIURE:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
ALTABELLA MIRA, JUAN CARLOS	***2942**
ARIAS PIEDRA, CRISTIAN	***8965**
ARIAS QUESADA, GREGORIO	***0328**
ARROYO MUÑOZ, JESÚS	***7367**
BADENAS GARCIA, JORGE	***8332**
BALLESTEROS LAMAS, FRANCISCO ANTONIO	***4188**
BATALLER SANTOS, JOAQUIN	***4059**
BENAVENT OLTRA, JOAN	***5518**
BIEN USO, ARTURO	***9087**
BLANCO PACHECO, AARON	***7631**
BROSETA GONZALEZ, JAVIER	***0449**
CASALS PUERTES, FERNANDO	***2238**
CASANOVA LAHUERTA, PABLO	***0958**
COLL FOIX, JOAQUIN	***9639**

DOMENECH MARTI, JOSEP	***6280**
ESTEBAN SILVA, HECTOR	***3874**
ESTEVE GOMIS, MARC	***2185**
ESTRUCH GINER, AITOR	***5639**
FALLADO MOYA, ANDREU	***8985**
FERNANDEZ LOPEZ, JORGE	***5406**
FERNANDEZ RUZAFÀ, JESUS	***2770**
GALIANA SASTRE, PATRICIA	***6089**
GAUCHIA GOMEZ, ALEJANDRO	***0294**
GAVIDIATENA, CARLOS	***6233**
GOMEZ MARQUES, ALEJANDRO	***6939**
GOMEZ OJEDA, RUBEN	***5683**
GOMEZ VILLENA, CARLA	***9730**
GONZÁLEZ NAVARRO, CARLOS	***8957**
GRAU MARCO, ANA MARIA	***9500**
GUIMERA MASIP, AGUSTÍ	***0341**
HONRUBIA JUAREZ, ALBERTO	***6382**
IGLESIAS GARCIA, DIEGO	***6886**
JIMENEZ FONT, DAVID	***2665**
JIMENEZ GARCIA, ABEL	***7583**
JOVER GALAN, EDGAR	***7344**
LACALLE SANCHEZ, AITOR	***7028**
LAGUARDA JULIAN, SERGIO	***6952**
LAHOZ CHULIA, EDGAR	***0495**
LAZCANO HORTELANO, JAVIER	***1551**
MARTIN VAQUER, AINOÀ	***2976**
MARTINEZ MORENO, JOSE CARLOS	***7085**
MINGARRO SANCHEZ ALCON, GABRIEL	***7869**
MOISE STANCU, ANCUITA GIORGIANA	***1634**
MOLDOVAN OLTEANU, LAURENTIU	***4898**
MOLINA ANDREU, MIGUEL	***1645**
MOLINER SABATER, MARIA	***7328**
MONFORT IBAÑEZ, JUAN	***0427**
MONFORT PARREÑO, PAU	***2859**
MONTESINOS PERALES, JORGE	***9075**
MORA CASTELLO, JORGE	***4602**
MORENO DIAZ, IVAN	***2970**
MOSOR BUCUR, IOAN DANIEL	***1857**
MOTA BATALLA, JESUS	***9373**
MURIEL JARAMILLO, SEBASTIAN	***1772**
NOGUES PACHES, IVAN	***0260**
NOMDEDEU SANCHEZ, ROBERTO JOSE	***8546**
PALAU VICENT, MARTA	***9490**

PEDRO PIQUERAS, ADRIAN	***2878**
PLA GOMEZ, NICOLAU	***3213**
POLO PAULO, ENRIQUE	***7724**
POYATOS OLIVARES, BLAS	***0586**
PRUÑONOSA DE LA CALLE, ANGEL	***3424**
QUILIS GARCIA, MARIA	***1414**
QUIRANT PORCAR, DIEGO	***6345**
RAMIREZ RUEDA, FRANCISCO MANUEL	***5136**
RIBES PEREZ, JAVIER	***2432**
ROBLES ESTEVE, RUBEN	***0066**
RODRIGUEZ RAMOS, JESUS	***8549**
SADOVYY SADOVYY, MAKSYM	***9853**
SALES LLEO, OMAR	***8303**
SANCHEZ GUILLEN, BELEN	***2161**
SANCHEZ MARTINEZ, IGNACIO JAVIER	***9454**
SANCHEZ VALERO, JAVIER	***8586**
SERRANO CONTRERAS, ROBERTO	***7364**
TORRALBA ZARAGOZA, JUAN FRANCISCO	***7925**
VALERO BELLES, GUILLEM	***2410**
ZANON GONZALEZ, AMADEO	***9892**
ZORITA DEL OJO, BRENDAN	***6686**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
ALBERTO PEÑA, ROGER	1
ALEMANY GALINDO, ANDREA	1
CERVERA MUÑOZ MARIA INMACULADA	1
CHIVA ANDREU, SANTIAGO	1
ESQUINAS ARTERO, LUCIA	1
GUILLAMON GASCO, CARLOS	1
MONFORT MONFORT, ALEXIS	1
PIQUERAS SANCHEZ, IVAN	1
TARRAGA BONO, JOAN	1
VALLS TEBAR, ESTHER	1

Causa d'exclusió (la causa 1 no serà objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert

TORN MOBILITAT:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
AVILA MARTINEZ, ELENA	***6529**
GIL VILLALONGA, JAVIER	***0564**
GONZALEZ ROMERO, RAUL	***0432**

MAS CRUSELLES, DAVID RAMON	***1076**
SOS RAMOS, GABRIEL	***8079**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
ANDREU VALERO, ALVARO	1

Causa d'exclusió (la causa 1 no serà objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert

SEGON. Nomenar el següent òrgan tècnic de selecció:

President/a:

Titular: Miguel Furió Gallart, inspector cap de la policia local de l'Ajuntament de Segorbe.

Suplent: Herminio Martí Cubedo, oficial cap de la policia local de l'Ajuntament de Xilxes.

Secretària:

Titular: Fabiola Llorens Segura, TAG de Recursos Humans de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Alejandra Montroy Ibáñez, vicesecretària de l'Ajuntament de l'Alcora.

Vocals:

Titular: Juan Andrés Barreda Porcar, oficial de la policia local de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Lorena Ojeda García, agent de la policia local de l'Ajuntament de l'Alcora.

Titular: Eugenio Capitán Marzá, intendent cap de la policia local de l'Ajuntament de Benicàssim.

Suplent: Vicente Masià Canós, intendent de la policia local de l'Ajuntament de Moncofa.

Titular: Ana M.^a Valero Navarro, inspectora de la policia local de l'Ajuntament de Castelló.

Suplent: Francisco Espejo Segorbe, inspector de la policia local de l'Ajuntament de Vila-real.

Assessora tècnica prova psicotècnica:

Maria Torres Serrano, psicòloga de l'Ajuntament de l'Alcora.

Assesor/a tècnica del reconeixement mèdic:

Metge/ssa de Medicina del Treball del servei de prevenció aliè de l'Ajuntament de l'Alcora UNIMAT PREVENCIÓN S.L.

TERCER. Convocar als membres de l'òrgan tècnic de selecció el dia 9 de maig de 2024 a les 8,30 hores en l'edifici de Noves Dependències de l'Ajuntament de l'Alcora.

QUART. Convocar als aspirants del torn lliure per a la realització del primer exercici el dia 9 de maig de 2024 a les 9,00 hores en les pistes d'atletisme del Pavelló Polifuncional de l'Alcora.

L'ordre d'actuació dels aspirants començarà per la lletra Y, segons l'última resolució existent, de 8 de juny de 2023, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es determina la lletra per a fixar l'ordre d'intervenció dels aspirants a totes les proves selectives que es celebren durant l'any 2023; i com que no hi ha una altra resolució per al 2024, es continua aplicant la de 2023.

CINQUÉ. Les persones aspirants que participen hauran de presentar-se amb la indumentària esportiva adequada. Abans del començament de la citada prova, s'aportarà certificat mèdic oficial en el qual es faça constar expressament la seua capacitat per a concórrer a les proves físiques exigides per a l'accés a la categoria de què es tracte, així com que no hi haja impediment o incapacitat per a l'accés a la funció pública. El certificat tindrà una validesa de 90 dies a comptar des de l'endemà a la seua expedició.

SISÉ. L'exercici serà obligatori i eliminatori per a tots els aspirants del torn lliure, de forma que no es convalidaran les proves físiques realitzades en altres administracions.

SETÉ. Es fa saber als aspirants del torn de mobilitat, que atés que ells, com és sabut, començaran el desenvolupament del present procés selectiu en el segon exercici de la fase d'oposició, hauran d'estar pendents dels anuncis del tribunal dels exercicis del torn lliure.

VUITÉ. Publicar aquesta llista definitiva d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 10 d'abril de 2024

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01643-2024-U

L'ALCORA

BDNS(Identif.):754127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754127>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698159>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2024 por el que se convoca el "XXXIX concurso de carteles de Fiestas del Cristo 2024".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>),

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://alcora.sedelectronica.es/info>).

1):Primero. Objeto:

Concesión de los premios del XXXIX Concurso de Carteles de Fiestas del Cristo 2024, promovido por el Área de fiestas, con el objetivo de seleccionar el cartel anunciador de las fiestas mayores de l'Alcora 2024 de un modo visual.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria todos/as los/las artistas que lo deseen, mayores de edad, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 1.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3382.22706

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castelló.

l'Alcora 2024-04-11

Vanesa Pérez Edo, Concejala de fiestas del Ayuntamiento

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01646-2024-U

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA DEFINITIVA D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA CREACIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL DE TÈCNIC/A AUXILIAR D'INFORMÀTICA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Atés que en data 27 de febrer de 2024, s'emet providència de la regidora d'Interior, on s'indica la necessitat de crear una borsa de treball de tècnic/a auxiliar d'informàtica.

Atés que en data 4 de març de 2024, mitjançant resolució de la regidora d'Interior 2024-0548, es van aprovar les bases específiques per a la creació una borsa de treball de tècnic/a auxiliar d'informàtica.

Atés que en data 7 de març de 2024, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 29, es va publicar un extracte d'aquestes bases.

Atés que en el termini de presentació de les sol.licituds va ser del 8 al 22 de març de 2024.

Atés que en data 27 de març de 2024 es va dictar resolució d'aprovació de la llista provisional d'admesos i exclosos 2024-0779 i es va establir un període d'al.legacions de 5 dies hàbils.

Considerant que en data 30 de març de 2024 es va publicar en el BOP n°39 de Castelló l'esmentada llista, essent el període de presentació d'al.legacions del 3 al 10 d'abril 2024.

Atés que s'han presentat al.legacions en el termini especificat i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 11 d'abril de 2024.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en les resolucions d'Alcaldia: 2023-1616, de 19 de juny; 2023-1984 i 2023-2002, de 27 de juliol; i 2023-2292, de 31 d'agost, la regidora d'Interior mitjançant resolució 2024-0882, resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
AHIS ADELL, VICENTE	***8341**
BALAGUER GARCIA, SANTIAGO	***0951**
BERNAT SABORIT, CARLA	***9084**
CASTILLO FERNANDEZ, ALBERTO	***4647**
CUBEDO GAYA, SERGIO	***9061**
ESPINOSA LOPEZ ROSO, IÑAKI	***8276**
GARRIDO ROSSO, JOAQUIM CARLES	***9140**
GIMENO ESTEVE, LAURA	***2697**
GONZALEZ BELTRAN, ALEJANDRO	***1528**
GUARDIOLA GUILLAMON, JOSEP	***8537**
HEREDIA LOPEZ, EDGAR	***1990**
ISERTE PEÑA, ALBERTO	***7659**
MANUEL MARTINEZ, PAU	***0568**

RODRIGUEZ BUSTO, DIEGO	***0158**
RUIZ MONFERRER, FERRAN	***1866**
SAFONT SALVADOR, PABLO	***2361**
SAVALL FUSTER, JOFRE	***8912**
VENTURA GOMEZ, EDUARD	***8577**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
BENAGES EDO, JESUS	1
GARCIA GARCIA, ANGEL	1
HERNANDEZ PRIETO, NOELIA IRENE	1
MASO NEBOT, CARLOS	1
SOLAZ VALLEJO, ANIBAL	1

Causa d'exclusió: 1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.

SEGON. Nomenar el següent tribunal qualificador:

President/a:

Titular: Santiago Manzano Romero, tècnic informàtic de l'Ajuntament de l'Alcora

Suplent: Alejandra Montroy Ibáñez, vicesecretària de l'Ajuntament de l'Alcora.

Secretària:

Titular: Fabiola Llorens Segura, TAG de Recursos Humans de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Maria Teresa Salazar González, tesorera de l'Ajuntament de l'Alcora.

Vocals:

Titular: Juan Francisco San Lorenzo Mas, tècnic informàtic de l'Ajuntament de Nules.

Suplent: Pilar Monfort Manero, responsable del departament de noves tecnologies i modernització de l'Ajuntament de Vila-real.

Titular: Eva Matutano García, Responsable Informàtica de l'Ajuntament de Benicàssim.

Suplent: Carlos Beltrán Monzó, enginyer superior de telecomunicacions de l'Ajuntament de Burriana.

Titular: José Antonio Collazos Martín, administratiu cap de negociat de llicències, activitats i inventari de béns i drets de l'Ajuntament de l'Alcora.

Suplent: Eva Amorós Peris, tècnic de gestió d'educació, cultura, esports i festes de l'Ajuntament de l'Alcora.

TERCER. Convocar als membres del tribunal qualificador el dia 8 de maig de 2024 a les 8,30 hores en l'edifici de Noves Dependències de l'Ajuntament de l'Alcora.

QUART. Convocar als aspirants per a la realització del primer exercici el dia 8 de maig de 2024 a les 10,00 hores en el saló d'actes de les Noves Dependències.

CINQUÉ. L'ordre d'actuació dels aspirants començarà per la lletra Y, segons l'última resolució existent, de 8 de juny de 2023, de la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública, per la qual es determina la lletra per a fixar l'ordre d'intervenció dels aspirants a totes les proves selectives que es celebren durant l'any 2023; i com que no hi ha una altra resolució per al 2024, es continua aplicant la de 2023.

SISÉ. Publicar aquesta llista definitiva d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 11 d'abril de 2024

Vanessa Periz Edo

La regidora d'Interior.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01645-2024-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Población Tornesa, a 28 de marzo de 2024.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01669-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 1348/2024, de 11 de abril:

Visto que se ha advertido un error en la designación de los los miembros del tribunal y donde dice, vocal suplente Lorena Luján Edo. Directora Museu de Benicarló, ha de decir, vocal suplente Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó. Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Considerando que el órgano competente para resolver es la alcaldesa de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Modificar el punto segundo de la resolución de Alcaldía núm 1086/2024, de 18 de marzo, donde dice vocal suplente Lorena Luján Edo. Directora Museu de Benicarló, ha de decir Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Segundo. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que se pueda alegar con ocasión de la resolución del procedimiento de conformidad con el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La alcaldesa,
Tania Baños Martos,
La Vall d'Uixó, 11 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01662-2024-U

MORELLA

ANUNCIO

Delegación competencia celebración matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en los artículos 51.1 del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el 124.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás concordantes, se hace público que por Resolución de la Alcaldía n.º 2024-0356 de fecha 11 de abril de 2024, se ha delegado en la 3ª Teniente Alcalde Ruth Martínez Ros, la competencia para la celebración del matrimonio entre Diego Felius Gasulla y Aitana Casanova Mas, que tendrá lugar el día 20 de abril de 2024.

Morella, a 12 de abril de 2024
El Alcalde-Presidente
Fdo: Bernabé Sangüesa Antolí
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01471-2024

MORELLA

ANUNCIO

Anuncio Declaración de actividades, bienes y derechos patrimoniales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, se establece que el contenido de las declaraciones de actividades de bienes y derechos patrimoniales será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, en los términos que fije el estatuto municipal y, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la toma de posesión o del cese cualquiera que fuera su causa del mismo. Así mismo se publicarán anualmente, dentro de los primeros tres meses del año natural, las modificaciones que se produzcan en el año precedente, se procede a la publicación de las declaraciones presentadas por los cargos públicos del Ayuntamiento de Morella, obligados a su presentación:

MODIFICACIÓN

Titular del Cargo: Bernabé Sangüesa Antolí

Cargo público origen de la declaración: Alcalde

I. Activo

1. Bienes Inmuebles

(suma de los valores catastrales atendiendo al porcentaje de titularidad): 40.000,00 euros

2. Valor Total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad): 12.000,00 euros

3. Total: 52.000,00 euros

Morella, 26 de marzo de 2024

El alcalde

Bernabé Sangüesa Antolí

(document signat electrònicament)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01608-2024-U

ONDA

BDNS(Identif.):753752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753752>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, las personas trabajadoras autónomas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que estén ubicadas en Onda y que cumplan los requisitos de la base 3.

Segundo. Objeto.

Fomentar la contratación de personas desempleadas de Onda por parte de empresas ubicadas en el ámbito territorial de Onda, que se realicen durante el año 2024. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Tercero. Colectivos subvencionables.

- a) Personas con diversidad funcional igual o superior al 33%.
- b) Personas mayores de 50 años.
- c) Primera oportunidad, personas que carezcan de experiencia laboral en su formación reglada, así como personas que busquen su primer empleo.
- d) Personas mayores de 18 años en riesgo de exclusión social que acrediten dicha situación.

Cuarto. Cuantía.

1. Resultará objeto de la ayuda una cantidad fija sobre nómina, por la contratación de las personas desempleadas de Onda cuyos contratos se formalicen entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 por empresas ubicadas en Onda, las contrataciones posteriores a esta fecha se podrán incluir en el periodo subvencionable del ejercicio siguiente.

Cada entidad beneficiaria podrá solicitar como máximo la ayuda para la contratación de 5 personas trabajadoras

2. La cuantía de la subvención se establecerá en base al periodo de contratación y horas semanales, atendiendo al colectivo determinado al que pertenezca la persona desempleada, con los siguientes límites:

COLECTIVO	DURACIÓN	CONTRATO HORAS SEMANALES	CUANTÍA SOBRE NÓMINA
Diversidad funcional	Temporal, mínimo 6 meses	40 h	1.000 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 h	4.000 euros
Mayores de 50 años	Temporal, mínimo 6 meses	40 h	1.000 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 h	4.000 euros
Personas mayores de 18 años en riesgo de exclusión social	Temporal, mínimo 6 meses	40 h	800 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 h	2.600 euros

Primera oportunidad, personas que carezcan de experiencia laboral en su formación reglada, así como personas que busquen su primer empleo.	Temporal, mínimo 6 meses	40 h	800 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 h	2.600 euros

Para las contrataciones a jornada parcial e inferiores a 40 horas semanales la cuantía se calculará de forma proporcional, la jornada mínima subvencionable será de 20 horas semanales.

Tendrán una bonificación adicional de 500 euros, cualquiera de los colectivos indicados en la base 6, que sean parados de larga duración y no sean perceptores de prestaciones por desempleo. Se entiende parados de larga duración cuando en el momento de la nueva contratación susceptible de la ayuda no haya trabajado más de 30 días en el último año previo a dicha contratación, acreditado con la vida laboral actualizada.

En el caso de pertenecer a más de un colectivo sólo se computará por uno, a elegir por la entidad beneficiaria.

3. El importe inicial de la subvención, 45.000 euros, será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20 24100 47000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

ONDA 2024-04-08

CARMEN BALLESTER FELIU, ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01661-2024-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

RESOLUCIÓN 2024/3432M

Asunto: Resolución de alcaldía designación director festejo taurino.

VISTO.- Que la Asociación Cultural Taurina de Oropesa del Mar "Penya Sense DNI", con CIF: G12623476, va a realizar un festejo taurino tradicional "Bous al carrer" en Recinto Taurino permanente de titularidad municipal, sito en C/Dr. Alemany..

VISTA.- La necesidad de que exista un Director del festejo en cada acto taurino.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 35.1 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer), establece que la dirección del festejo taurino corresponde al Alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de Policía Local.

PRIMERO.- Designar la dirección y control del festejo taurino tradicional en Recinto Taurino permanente de titularidad municipal; en los funcionarios de la Policía Local, los días y horas que se citan a continuación.

DESIGNACIÓN DIRECTOR FESTEJO TAURINO

DIA	HORA	AGENTE
SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2024	DE 11:00 A 14:00	Titular: José Carlos Torralba Altarejos Suplente: Wilmar Manuel Peris Peñaranda
	DE 16:00 A 19:00	Titular: Wilmar Manuel Peris Peñaranda Suplente: José Carlos Torralba Altarejos

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Firmado:

Alcaldesa

María Araceli de Moya Sancho

11/04/2024 15:17 horas

Secretario General, Jose Luis Silvente Sanchez.

11/04/2024 13:56

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01474-2024

ORPESA/ORPESA DEL MAR

EDICTO

Por Resolución de alcaldía número 2024000653 de fecha 27 de marzo de 2024 se ha aprobado lo siguiente:

CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA PRUEBA DEL AÑO 2024 PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR.

Visto que mediante providencia de la alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2023 se ha ordenado la tramitación para la aprobación de las bases reguladoras para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Oropesa del Mar para el año 2024.

Visto que mediante Resolución de alcaldía número 2023002407, de fecha 15 de diciembre de 2023 se han aprobado las bases por las que se convoca la prueba para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Oropesa del Mar, convocatoria año 2024, previéndose dos convocatorias, que tendrán lugar en los meses de marzo y mayo.

Visto que dichas bases se han publicado en el B.O.P. nº 1 de fecha 2 de enero de 2024 y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar el día 8 de enero de 2024.

Visto que la primera de las pruebas se realizó el día 13 de marzo de 2024.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2024 se ha emitido informe jurídico favorable por la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio conformado por el Secretario General.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana "los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio".

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 13/2017, sólo podrán ser titulares de autorización de taxi quienes acrediten el cumplimiento, entre otros, el requisito de la posesión del título de capacitación profesional.

Considerando que conforme el artículo 8.1.b) de la Ley 13/2017 dichas pruebas serán convocadas por el ayuntamiento correspondiente y podrán ser teóricas de formación o cultura general y prácticas sobre conocimiento del entorno y de capacidad para la relación del conductor con las personas usuarias. Podrá incluirse una prueba psicotécnica que avale la capacidad para prestar de manera profesional el servicio público del taxi.

Considerando que por asimilación se observa el procedimiento previsto para la aprobación de bases de un proceso de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que la tercera de las bases por las que se convocan para el año 2024 las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Oropesa del Mar, regula el calendario de las pruebas. Establece que se celebrarán dos pruebas a lo largo de 2024, que tendrán lugar en los meses de marzo y mayo, salvo que deban aplazarse por causa justificada.

Considerando que la cuarta, de las bases que rigen esta convocatoria, regula la presentación de instancias, fijando un plazo de 10 días hábiles para su presentación, a contar desde el día siguiente al de la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar la segunda de las pruebas previstas para el año 2024, para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Oropesa del Mar. El procedimiento se regirá por las bases aprobadas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

TERCERO.- Indicar que el plazo de presentación de instancias es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución de alcaldía al Pleno del Ayuntamiento.

LA ALCALDESA

Firmado electrónicamente por :

MARÍA ARACELI DE MOYA SANCHO

01/04/2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01657-2024-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 280/2024

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Joan de Moró, a 11 de abril de 2024

EL ALCALDE

Fdo.; Vicente Pallarés Renau (Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01659-2024-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 401/2024

Asunto: Modificación de crédito 2/2024 por Crédito extraordinario n.º 1 y Suplemento de crédito n.º 1

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario n.º 1 (2/2024.CE-1) y Suplemento de crédito n.º 1 (2/2024- SC-1), financiado con remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección:

<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Joan de Moró, a 11 de abril de 2024.

EL ALCALDE.

Fdo., Vicente Pallarés Renau.

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01656-2024-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 382/2024

Asunto: Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Joan de Moró, a 11 de abril de 2024.

EL ALCALDE

Fdo.; Vicente Pallarés Renau (Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01623-2024-U

SANT JORDI/SAN JORGE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 08/04/2024, las Bases y la convocatoria del examen para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi de este municipio, se abre el plazo de quince días naturales, desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOP de Castellón, para la presentación de solicitudes de admisión en dicho examen.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS DE TAXI.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi de este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado municipal de aptitud, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de 65 años.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- Cumplir el requisito de honorabilidad en los términos que establece la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Castellón y en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación.

Dicha Resolución, así como el resto de anuncios, serán publicados únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

El examen será realizado por un Tribunal compuesto por miembros pertenecientes a este Ayuntamiento.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Un vocal

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Contenido de las Pruebas

Los aspirantes a la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi del municipio deberán superar un examen de aptitud consistente en un mínimo de 30 preguntas tipo test con respuesta alternativas, siendo solo una de ellas correcta y que versará sobre los siguientes contenidos:

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi, en especial de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxí de la Comunitat Valenciana y el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, probado por el RD 763/1979, de 16 de marzo.

- Conocimiento del municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales más cercanos, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses más cercanas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los candidatos dispondrán de una hora para cumplimentar las respuestas.

SÉPTIMA. Calificación

Para superar la prueba habrá que contestar correctamente al menos el 50% del total de las preguntas del examen.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = nú. De aciertos – (número de errores/3).

OCTAVA. Resultado final

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal el resultado de la prueba que en todo caso contendrá la relación de aspirantes que hayan resultado aptos así como de los excluidos.

Una vez superadas las pruebas se expedirá el certificado de aptitud a aquellos candidatos/as que hayan superado la prueba.

La resolución de alcaldía concediendo el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conducción de taxi así como ordenando la expedición del correspondiente certificado deberá emitirse en el plazo de cinco días desde la publicación en el tablón de anuncios del resultado de las pruebas.»

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.santjordi.es>].

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Jorge a 8 de abril de 2024
ALCALDE PRESIDENTE
IVÁN SÁNCHEZ CIFRE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01627-2024-U

SANT JORDI/SAN JORGE

ANUNCIO

Modificación puntual número 1/2024, sobre concreción de usos sanitarios en parcela de titularidad municipal (Proceso de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico).

De conformidad con lo dispuesto en el arts 50.1, apartado b) y art.52, así como, en relación con los art.53 y 54, todos ellos del Decreto Legislativo, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), siendo conforme a los contenidos exigibles conforme a la normativa urbanística del Documento –Borrador de la Modificación del Plan nº 1/2024 y del Documento de Inicio Estratégico, se somete a información pública general, así como a consultas de las posibles administraciones públicas afectadas y público interesado, por el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, desde la última publicación en el BOP, DOCV y periódico de máxima tirada de ámbito provincial.

Asimismo, los documentos relativos a la Modificación del Plan, de concreción de los usos sanitarios de la parcela registral nº 676, de titularidad municipal, podrán ser consultados en la página WEB del Ayuntamiento de Sant Jordi, www.santjordi.es, en su portal de transparencia.

San Jorge a 8 de abril de 2024
Iván Sánchez Cifre
Fdo. El Alcalde (Órgano Ambiental Municipal)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01666-2024-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):754430

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754430>)

Primero.- Objeto.

Contribuir a la promoción, difusión, diseño y organización de actividades no lucrativas de promoción cultural y artística realizadas en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Segorbe, organizadas por entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.- Beneficiarios.

Asociaciones culturales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Vecinales de Segorbe, con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por asociaciones juveniles, taurinas y turísticas, así como asociaciones y clubes deportivos. Igualmente no se comprenderán en esta convocatoria asociaciones de jubilados y pensionistas, asociaciones de madres y padres de alumnos, de consumidores y de carácter profesional y comercial.

Tercero.- Importe.

El importe de la convocatoria asciende a 6.000.- €.

Cuarto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva con prorrateo.

Quinto.- Bases reguladoras.

La convocatoria y sus bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe

(<https://sede.segorbe.es>)

Sexto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe, en impreso normalizado de solicitud acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Séptimo.- Plazo de presentación. 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Segorbe 2024-04-12

M^a Carmen Climent García. Alcaldesa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01647-2024-U

SEGORBE

Aprobada definitivamente, por ausencia de reclamaciones, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se procede a la publicación de la misma:

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código de la Circulación, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por el ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y, en su caso, en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el aprovechamiento especial del dominio público local que se produce por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio, dentro de las zonas delimitadas a tal efecto por este Ayuntamiento, previsto en la letra z) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Si bien, quedan exentos del pago de la presente tasa:

a) Motocicletas y ciclomotores, excepto en el Parking de la calle Marcelino Blasco.

b) Vehículos destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y ambulancias, mientras éstas y aquéllas estén prestando servicio.

c) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y la utilicen conforme a las condiciones de su otorgamiento.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

Los precios vendrán determinados en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, conforme a las siguientes tarifas:

ZONA AZUL	
Tiempo	Importe
Mínimo 19 minutos	0'30 €
59 minutos	0'85 €
Máximo 121 minutos	2'30 €
Anulación	4'80 €
Residentes 1 día	1'60 €
Residentes 1 semana	4'80 €

Se establece otra tarifa para otras zonas del casco urbano de Segorbe con limitación horaria para el estacionamiento y pintadas en color naranja, de acuerdo con la siguiente tabla:

ZONA NARANJA	
Tiempo	Importe
Mínimo 1 hora	0'30 €
2 horas	1'00 €
3 horas	2'30 €
Máximo 4 horas	5'20 €
Anulación	9'80 €
Residentes 1 día	1'60 €
Residentes 1 semana	4'80 €

El coste anual de expedición de la "Tarjeta de Residente" o de la "Tarjeta Residente Parking" será de 2'90 €.

La tarjeta identificativa deberá ser fijada en el vehículo de forma visible desde el exterior, junto al ticket correspondiente, y podrá ser solicitada por los titulares de los vehículos que estén empadronados en las zonas afectadas y que estén dados de alta en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Segorbe; con la salvedad de que sólo podrá expedirse una tarjeta por unidad familiar y siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de los distintos tributos y exacciones municipales; también podrá ser solicitada por los comerciantes que se encuentren dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

La tarifa para el estacionamiento en la primera planta del Parking municipal situado en la calle Marcelino Blasco es la siguiente:

TIEMPO	IMPORTE
Mínimo 20 minutos	0,20 €
60 minutos	0,65 €
180 minutos	2,45 €
5 horas	4,00 €
Máximo 8 horas	6,00 €
Fracciones intermedias	0,05 €
Residentes medio día	1,20 €
Residentes día completo	1,50 €
Tarifa Turista	1,50 €
Anulación	8,00 €

La tarifa turística irá condicionada a la adquisición del título o títulos turísticos que determine la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Segorbe.

El coste mensual para el régimen de abonados de la primera planta del Parking municipal situado en la calle Marcelino Blasco será de 35 € mensuales. No siendo de aplicación, para este supuesto, las exenciones contenidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando en el momento en el que se efectúe el estacionamiento en la vía pública. Se exigirá el depósito previo de su importe total.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento realizado.

Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y Sanciones Artículo 9.-

1. Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán:

a) En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

b) En lo relativo al estacionamiento sin título habilitante o título no válido, exceder del tiempo establecido en el título o exceder de los tiempos máximo por zona, se estará a lo regulado en la Ordenanza de Tráfico.

2. La imposición de la sanción no supondrá la condonación de los precios según la Tarifa correspondiente.

3. Los precios que establece la presente Ordenanza no excluyen el pago de las sanciones o multas que fueran procedentes.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial", hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo.- Que se someta a información pública este acuerdo, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Segorbe, 11 de abril de 2024
MARI CARMEN CLIMENT GARCIA
Alcaldesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01663-2024-U

SEGORBE

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente número 1450R sobre modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con Remanente de Tesorería, nuevas previsiones de ingresos y bajas por anulación, del Presupuesto del ejercicio 2024, resumido por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAP	Denominación	
1	Gastos de personal	4.099
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.400
4	Transferencias corrientes	30.000
6	Inversiones reales	179929
		219.428

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAP		
1	Gastos de personal	258.325
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.318.616
4	Transferencias corrientes	74.663
6	Inversiones reales	217.203
		1.868.807

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

Remante de Tesorería:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	1.806.212

Nuevas previsiones de ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	199.577

Bajas por anulación:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.446

TOTAL igual a la modificación propuesta 2.088.235€

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segorbe, a 12 de abril de 2024
EL SECRETARIO,
Fdo. José M^a Garzón Marijuán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01475-2024

SONEJA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soneja.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Soneja, 2 de abril de 2024.

EL ALCALDE. Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01628-2024-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 07/03/24 del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y a operación de crédito.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y a operación de crédito, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Modificación de créditos
Progr.	Eco.		
161	62302	MODERNIZACIÓN CONTADORES AGUA POTABLE	31.000,00€
164	62300	MAQUINARIA CEMENTERIO	2.000,00€
171	62500	MOBILIARIO. PARQUES Y JARDINES	3.000,00€
312	63202	REPARACIÓN TEJADO CONSULTORIO MÉDICO	5.000,00€
342	62501	EQUIPAMIENTO BAR MUNICIPAL PISCINA	10.000,00€
420	61900	COMUNIDADES ENERGÉTICAS. SOLAR FOTOVOLTÁICAS (IVACE)	34.826,22€
454	61900	MEJORA SENDEROS MUNICIPALES	3.000,00€
920	22698	INDEMNIZACIÓN A.G.	8.000,00€
163	22700	LIMPIEZA Y ASEO. LIMPIEZA VIARIA	10.000,00€
338	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	15.000,00€
920	20400	LIMPIEZA Y ASEO: LIMPIEZA VIARIA	4.000,00€
TOTAL			125.826,22€

Esta modificación se financia con cargo al presupuesto, en los siguientes términos:
Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	RLT PARA GASTOS GENERALES	91.000,00 €
9	91	91100	PRÉSTAMO BONIFICADO IVACE	34.826,22 €
			TOTAL INGRESOS	125.826,22 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sot de Ferrer a 10 de abril de 2024
Fdo.: Dº Ramón Martínez Peiró.
El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01461-2024

VALL D'ALBA

ANUNCIO

ASUNTO:INICIO EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la indemnización por ocupación por vía de hecho de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de Mejora acceso peatonal por Avda del Pou Ample , cuyo Proyecto Técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 17 de mayo del 1996 se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Identificación del propietario: Vicente Marza Crosanto, con NIF ****203**
- Descripción de la finca:en Avda PAS 177 referencia catastral 2612306YK5521S0001ZS , afectación parcial de 383,51 m².
- Situación jurídica: ocupación por vía de hecho
- Tipo de afección: derecho de propiedad
- Valoración: 1.032,01 Euros

Vall d'alba a 28 de marzo del 2024

Alcaldesa

Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01465-2024

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo del 2024 de la Entidad La Vall d'Alba por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA).

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA) el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vall d'Alba a 28 de marzo del 2024.
Alcaldesa,
Marta Barrachina Mateu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01462-2024

VILA-REAL

EDICTE

L'alcalde-president de l'Ajuntament de Vila-real, fa saber:

PRIMER.- Que per l'Administració Tributària de l'Estat, s'ha remés la matrícula de l'Impost sobre Activitats Econòmiques 2024 quedant exposada al públic, en aquest Ajuntament durant el termini de 15 dies comptadors a partir del següent al que aparega publicat el present anunci.

SEGON.- Contra la matrícula pot interposar-se el recurs de reposició potestatiu davant l'Agència Estatal d'Administració Tributària de Vila-real, o directament reclamació economicoadministrativa davant el Tribunal Econòmic Regional, ambdós en el termini d'un mes a comptar des de el següent a la finalització del període d'exposició pública.

Vila-real 27 de març de 2024
Alcalde
Jose Benlloch Fernandez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01479-2024

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

SUMARIO

Información pública del texto inicial del convenio colaboración Ayuntamiento de Vilafranca y Asociación Comunidad Energética de Vilafranca

TEXTO

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio colaboración Ayuntamiento de Vilafranca y Asociación Comunidad Energética de Vilafranca, cuya finalidad es impulsar la comunidad energética mediante la promoción de una primera instalación en varias propiedades municipales. Siendo el objeto del presente convenio es establecer las condiciones para que el Ayuntamiento de Vilafranca ceda un porcentaje del flujo de energía generado.

A suscribir con: Asociación Comunidad Energética de Vilafranca, con CIF G72398175 que agrupa las personas usuarias de energía de la instalación de autoconsumo.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vilafranca.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Vilafranca, 26 de marzo de 2024

Alcaldesa

Silvia Colom Monferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01654-2024-U

VINARÒS

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 1043/2024, de data 25 de març, modificat per Decret d'Alcaldia núm. 1210/2024, de data 9 d'abril, s'ha contractat, amb efectes del 9 de maig de 2024, com a personal laboral fix per a ocupar a l'Ajuntament de Vinaròs una plaça de personal neteja, grup altres agrupacions professionals (laborals), a:

- MARIA LUISA VIDAL PEÑA amb DNI ***6722**

La qual cosa es fa publica de conformitat amb les bases de la convocatòria.

Document firmat electrònicament

Vinaròs, 9 d'abril de 2024
Alcalde en funciones
Juan Amat Sesé

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01616-2024-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

El Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en sesión celebrada a 9 de abril de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 las bases de ejecución del mismo, la plantilla de personal y la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales por parte de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, lo que se expone al público por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo, aquellos que se consideren interesados podrán formular reclamaciones y sugerencias. Se formula la advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones, la referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría de la Mancomunidad, sita en Soneja, en la calle Alto Palancia número 4. También se podrá consultar los estados de ingresos y gastos, las bases de ejecución la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales y las bases reguladoras de la concesión de becas por parte de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en el portal de transparencia de la sede electrónica de esta mancomunidad, apartado 3.1.1.4 Presupuesto 2024 que se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://altopalancia.sedelectronica.es/transparency/f7690204-e9df-43c5-94dc-46e239fa875a/>.

Las alegaciones y sugerencias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia ubicada en la siguiente dirección "altopalancia.sedelectronica.es"; o bien, de forma presencial en la secretaría municipal, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soneja a 10 de abril de 2024
La Presidenta
Fdo. D^a. Jéssica Miravete Bernat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01641-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

El Sr. Diputado, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-0177, de 10 de abril de 2024, ha resuelto:

“Finalizado el periodo de presentación de instancias de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de OFICIAL DE LA GUARDIA de la plantilla de personal funcionario Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, encuadradas en la Escala Administración Especial Escala de Inspección, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOE núm. 37 de fecha 12 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en la cuarta de las Bases que rigen esta convocatoria, publicadas en el BOP núm. 153 de fecha 14 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud del Decreto de Presidencia número 2023-2612, de 7 de julio de 2023, que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la lista PROVISIONAL de los aspirantes admitidos y excluidos en la forma siguiente:

ADMITIDOS

	Apellidos, nombre	DNI
1.	AGUIRREZABALAGA UNZURRUNZAGA, MARIA BELEN	****873N
2.	ALARCÓ GÁLVEZ, VICENTE	****889V
3.	APARICI MARTÍ, JORGE	****609N
4.	AZNAR FERNÁNDEZ, MIQUEL	****378M
5.	BALLABRIGA NAVARRO, ELENA	****412S
6.	CABALLERO GODES, DANIEL	****738Q
7.	CABO MARES, ANDRES	****575E
8.	CEBRIA MACHES, RAFAEL	****668H
9.	CONTRERAS MURILLO, ALFRED	****428P
10.	CORTINES AROCA, ÓSCAR	****714Y
11.	CRIADO CHICO, JAVIER	****883C
12.	DUEÑAS CARRASCAL, ANDRÉS	****379C
13.	EDO MARTÍNEZ, ÁLVARO	****892Q
14.	EGEA NICOLAU, ENRIQUE JOSE	****555S
15.	FARJAS GÓMEZ, IGNACIO	****550F
16.	GARCIA GALLEN, JOSE LUIS	****479P
17.	GOMEZ SUAY, EMILIO	****855K
18.	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONI	****723Y
19.	HERRERAS CAPILLA, ALICIA	****839J
20.	HIGUERAS BOSCH, CARLOS	****133C

21.	IBORRA BADIA, GERARDO	****191E
22.	LANDETE GÓMEZ, PASCUAL	****024G
23.	LOPEZ LLOBREGAT, ANTONIO	****499P
24.	LOZOYA ALFARO, FRANCISCO	****631M
25.	MARTINAVARRO FUERTES, LAURA	****503B
26.	MARTINEZ FERRER, CARLOS	****066Q
27.	MUNDO BELLMUNT, JOSE IVAN	****653H
28.	NOGUEIRA SERRANO, LUIS	****610k
29.	RECATALA BADENES, JORDI	****623A
30.	RODRIGO ZARAGOZA, ANTONIO	****244M
31.	SANCHEZ AROJA, JESUS MARIA	****313X
32.	SANCHIS VIVO, LAURA	****834W
33.	SANZ KOCK, PABLO	****225W
34.	SEMPERE ROIG, ARNAU	****654B
35.	SOJO MOYANO, NICOLÁS	****157H
36.	TENA SIERRA, SEGIO	****302Z
37.	TENORIO TORRENTE, JORGE	****284Y
38.	TORRES VILLAR, VICENT	****296V
39.	VILLANUEVA VILLAROYA, MANUEL	****017G
40.	VILLODRE GARCÍA, CRISTIAN	****122A
41.	VIVES NOTARI, MIGUEL	****799F

EXCLUIDOS

	Apellidos, nombre	DNI	Motivo exclusión
1.	AMELIBIA ANDUEZA, VICENTE	****247B	(1.2), (1.3)
2.	CORTES SANCHEZ, CARLOS JAVIER	****739Q	(1.2), (1.3)
3.	ESTEBAN PRADES, ANA	****920N	(1.4)
4.	FERRERO SORIANO, RAFAEL	****110Q	(1.2), (1.3)
5.	GARCIA GARCIA, GABRIEL	****559L	(1.2), (1.3)
6.	IZQUIERDO SIURANA, IGNACIO	****066M	(1.2), (1.3)
7.	RECACHA PONCE, SAUL	****439J	(1.1), (1.2), (1.3)

1. Defectos subsanables

(1.1): No haber presentado solicitud de admisión a pruebas selectivas oficial de la guardia (Anexo V)

(1.2): No haber presentado declaración responsable de pruebas físicas (Anexo IV)

(1.3): No haber presentado declaración responsable de salud y autorización para someterse a todas las pruebas físicas que determine el tribunal médico

(1.4): No haber presentado el justificante del pago de la tasa mediante recibo bancario dentro del plazo.

SEGUNDO. - Conceder a los aspirantes que tengan defectos en la documentación aportada, un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a los efectos de que los interesados puedan subsanar dicha documentación, quedando excluidos los candidatos que no procedieran a subsanar.

En todo caso, aquellos aspirantes que manifestaran en la instancia que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y que posteriormente, en la fase de presentación de documentos se comprobase que no es así, no podrán ser nombrados por el órgano competente”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, según el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Castellón, a 11 de abril de 2024.
Manuel Pesudo Esteve
El Secretario

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01619-2024-U

CONSORCIO RIU MILLARS

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos de suplementos de créditos del presupuesto del 2024, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, queda expuesto al público el citado expediente durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Burriana, a 10 de abril de 2024.
El Presidente,
Jorge Monferrer Daudí

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01652-2024-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):754275

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754275>)

Extracto del Acuerdo de 10 de abril el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a deportistas de élite no profesionales con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castellón (ejercicio 2024).

Beneficiarios:

Tendrán la consideración de deportistas de elite no profesionales, los/as deportistas que en la temporada 2022-23 con licencia por clubes de la ciudad de Castellón, formasen parte de las selecciones olímpicas o nacionales de cualquier modalidad deportiva en su categoría absoluta o que participasen en alguna olimpiada o algún campeonato del mundo o europeo, así como finalistas en campeonatos nacionales referidos a categorías absolutas representando a clubes de la ciudad de Castellón.

Finalidad:

Coadyuvar a la financiación de aquellos/as deportistas de elite no profesionales con licencia en clubes de la ciudad de Castellón, así como a fomentar su permanencia en dichos clubes.

Bases Regulatoras:

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a deportistas de élite no profesionales con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castellón. Bases publicadas en la web del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

Importe:

18.000 euros como cuantía máxima.

Plazo presentación solicitudes:

Treinta días naturales a partir de la publicación de este extracto en el BOP.

Castellón de la Plana.

2024-04-10

M^º del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

* * *

BDNS(Identif.):754275

De conformitat amb el que preveuen els articles 173.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754275>)

Extracte de l'Acord de 10 d'abril del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a esportistes d'elit no professionals amb llicència federativa en clubs de la ciutat de Castelló (exercici 2024).

Beneficiaris:

Tindran la consideració d'esportistes d'elit no professionals, els/as esportistes que en la temporada 2022-23 amb llicència per clubs de la ciutat de Castelló de la Plana, formaren part de les seleccions olímpiques o nacionals de qualsevol modalitat esportiva en la seua categoria absoluta o que participaren en alguna olimpíada o algun campionat del món o europeu, així com finalistes en campionats nacionals referits a categories absolutes representant a clubs de la ciutat de Castelló.

Finalitat:

Coadjuvar al finançament d'aquells/as esportistes de elite no professionals amb llicència en clubs de la ciutat de Castelló de la Plana, així com a fomentar la seua permanència en aquests clubs.

Bases Reguladores:

Convocatòria i bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a esportistes d'elit no professionals amb llicència federativa en clubs de la ciutat de Castelló. Bases publicades en la web del Patronat Municipal d'Esports de Castelló.

Import:

18.000 euros com a quantia màxima.

Termini presentació sol·licituds:

Trenta dies naturals a partir de la publicació d'aquest extracte en el BOP.

Castelló de la Plana.

2024-04-10

M^a del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronat Municipal d'Esports.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01649-2024-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):754219

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754219>)

"Extracto del Acuerdo de 10 de abril del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de colegios públicos y privados de la ciudad de Castellón de la Plana (ejercicio 2024).

Beneficiarios:

Tendrán consideración de beneficiarios, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de colegios públicos y privados de la ciudad de Castelló de la Plana, legalmente constituidas y que cumplan las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Finalidad:

Coadyuvar a la financiación de aquellas actividades realizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de colegios públicos y privados de la ciudad de Castelló de la Plana respecto a actividades deportivas extraescolares, que se desarrollen durante el curso 2023/24.

Bases Regulatoras:

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones a AMPA de la ciudad de Castelló de la Plana. Bases publicadas en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Importe:

5.000 euros como cuantía máxima.

Plazo presentación solicitudes:

Treinta días naturales a partir de la publicación de este extracto en el BOP.

Castellón de la Plana 2024-04-10

M^a del Carmen Hurtado Palomo

Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

* * *

BDNS(Identif.):754219

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754219>)

"Extracte de l'Acord de 10 d'abril del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a les Associacions de Mares i Pares de col·legis públics i privats de la ciutat de Castelló de la Plana (exercici 2024).

Beneficiaris:

Tindran consideració de beneficiaris, les Associacions de Mares i Pares d'Alumnes de col·legis públics i privats de la ciutat de Castelló de la Plana, legalment constituïdes i que complisquen les obligacions genèriques establides en la clàusula 6 de l'Ordenança General de Subvencions.

Finalitat:

Coadjuvar al finançament d'aquelles activitats realitzades per les Associacions de Mares i Pares de col·legis públics i privats de la ciutat de Castelló de la Plana respecte a activitats esportives extraescolars, que es desenvolupen durant el curs 2023/24.

Bases Reguladores:

Convocatòria i bases específiques per a la concessió de subvencions a AMPA de la ciutat de Castelló de la Plana. Bases publicades en la pàgina web del Patronat Municipal d'Esports de Castelló.

Import:

5.000 euros com a quantia màxima.

Termini presentació sol·licituds:

Trenta dies naturals a partir de la publicació d'aquest extracte en el BOP.

Castelló de la Plana 2024-04-10

M^a del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronat Municipal d'Esports.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01650-2024-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):754236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754236>)

Extracto del Acuerdo de 10 de abril del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castelló, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a automovilistas y motociclistas no profesionales con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castelló (ejercicio 2024).

Beneficiarios:

Tendrán consideración de beneficiarios, los/as automovilistas o motociclistas no profesionales naturales o residentes en Castellón, que tengan o hayan tenido vinculación al menos tres temporadas a entidades radicadas en la ciudad de Castelló, que estén en activo y en posesión de la correspondiente licencia de un club de la ciudad.

Finalidad:

Coadyuvar a la financiación de aquellos/as automovilistas o motociclistas no profesionales con licencia en clubes de la ciudad de Castelló, así como a fomentar su permanencia en dichos clubes, durante la campaña deportiva 2024.

Bases Regulatoras:

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a automovilistas y motociclistas no profesionales con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castelló. Bases publicadas en la web del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Importe:

1.500 euros como cuantía máxima.

Plazo presentación solicitudes:

Treinta días naturales a partir de la publicación de este extracto en el BOP.

Castellón de la Plana.

2024-04-10

M^a del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

* * *

BDNS(Identif.):754236

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754236>)

Extracte de l'Acord de 10 d'abril del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a automobilistes i motociclistes no professionals amb llicència federativa en clubs de la ciutat de Castelló (exercici 2024).

Beneficiaris:

Tindran consideració de beneficiaris, els/as automobilistes o motociclistes no professionals naturals o residents a Castelló, que tinguen o hagen tingut vinculació almenys tres temporades a entitats radicades en la ciutat de Castelló, que estiguen en actiu i en possessió de la corresponent llicència d'un club de la ciutat.

Finalitat:

Coadjuvar al finançament d'aquells/as automobilistes o motociclistes no professionals amb llicència en clubs de la ciutat de Castelló, així com a fomentar la seua permanència en aquests clubs, durant la campanya esportiva 2024.

Bases Reguladores:

Convocatòria i bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a automobilistes i motociclistes no professionals amb llicència federativa en clubs de la ciutat de Castelló. Bases publicades en la web del Patronat Municipal d'Esports de Castelló.

Import:

1.500 euros com a quantia màxima.

Termini presentació sol·licituds:

Trenta dies naturals a partir de la publicació d'aquest extracte en el BOP.

Castelló de la Plana.

2024-04-10

M^a del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronat Municipal d'Esports.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01655-2024-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):754291

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754291>)

Extracte de l'Acord de 10 d'abril del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a programes per activitats anuals d'associacions i clubs esportius de la ciutat de Castelló de la Plana (exercici 2024).

Beneficiaris:

Tindran consideració de beneficiaris, les entitats esportives legalment constituïdes i inscrites en el Registre de Clubs, Federacions i altres entitats esportives de la Comunitat Valenciana, amb seu social a la ciutat de Castelló de la Plana i que compleixin les obligacions genèriques establertes en la clàusula 6 de l'Ordenança General de Subvencions.

Finalitat:

Coadjuvar al finançament de les activitats generals dels clubs i associacions esportives de la ciutat de Castelló de la Plana (deporti base), tenint com a objecte l'aportació dinerària, en funció dels barems marcats en les bases específiques i en la convocatòria, per al manteniment de l'activitat esportiva.

Bases Reguladores:

Convocatòria i bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a programes per activitats anuals d'associacions i clubs esportius de la ciutat de Castelló de la Plana.

Bases publicades en la web del Patronat Municipal d'Esports de Castelló. Import: 95.000 euros com a quantia màxima, no podent excedir en cap cas al 50% del cost del programa anual d'activitats de la temporada 2022/2023.

Termini presentació sol·licituds:

Trenta dies naturals a partir de la publicació d'aquest extracte en el BOP

Castelló de la Plana.

2024-04-10

M^a del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronat Municipal d'Esports.

* * *

BDNS(Identif.):754291

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754291>)

Extracto del Acuerdo de 10 de abril del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a programas por actividades anuales de asociaciones y clubes deportivos de la ciudad de Castellón (ejercicio 2024).

Beneficiarios:

Tendrán consideración de beneficiarios, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con sede social en la ciudad de Castellón y que cumplan las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Finalidad:

Coadyuvar a la financiación de las actividades generales de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellón de la Plana (deporte base), teniendo como objeto la aportación dineraria, en función de los baremos marcados en las bases específicas y en la convocatoria, para el mantenimiento de la actividad deportiva.

Bases Regulatoras:

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a programas por actividades anuales de asociaciones y clubes deportivos de la ciudad de Castellón.

Bases publicadas en la web del Patronato Municipal de Deportes de Castellón. Importe: 95.000 euros como cuantía máxima, no pudiendo exceder en ningún caso al 50% del coste del programa anual de actividades de la temporada 2022/2023.

Plazo presentación solicitudes:

Treinta días naturales a partir de la publicación de este extracto en el BOP.

Castellón de la Plana.

2024-04-10

M^a del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01651-2024-U

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):754257

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754257>)

Extracto del Acuerdo de 10 de abril del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón, por el que se aprueba la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades de alpinismo o montañismo realizadas por clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellón (ejercicio 2024).

Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, en especial, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con sede social en la ciudad de Castellón y que cumplan las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Finalidad:

Coadyuvar a la financiación de aquellos proyectos deportivos referidos al alpinismo o montañismo que se materializan en expediciones, escaladas de alta montaña y actividades similares de especial relevancia desarrollados por clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellón.

Bases Regulatoras:

Convocatoria y bases específicas destinadas a la realización de actividades de alpinismo o montañismo realizadas por clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellón.

Importe:

1.500 euros como cuantía máxima.

Plazo presentación solicitudes:

El día 31 de julio, inclusive.

Castellón de la Plana.

2024-04-10

M^º del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

* * *

BDNS(Identif.):754257

De conformitat amb el que preveuen els articles 173.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754257>)

Extracte de l'Acord de 10 d'abril del Consell Rector del Patronat Municipal d'Esports de Castelló, pel qual s'aprova la convocatòria i les bases específiques per a la concessió de subvencions destinades a la

realització d'activitats d'alpinisme o muntanyisme realitzades per clubs i associacions esportives de la ciutat de Castelló (exercici 2024).

Beneficiaris:

Tindran la consideració de beneficiaris, les persones físiques o jurídiques, especialment, les entitats esportives legalment constituïdes i inscrites en el Registre de Clubs, Federacions i altres entitats esportives de la Comunitat Valenciana, amb seu social a la ciutat de Castelló i que complisquen les obligacions genèriques establides en la clàusula 6 de l'Ordenança General de Subvencions.

Finalitat:

Coadjuvar al finançament d'aquells projectes esportius referits a l'alpinisme o muntanyisme que es materialitzen en expedicions, escalades d'alta muntanya i activitats similars d'especial rellevància desenvolupats per clubs i associacions esportives de la ciutat de Castelló.

Bases Reguladores:

Convocatòria i bases específiques destinades a la realització d'activitats d'alpinisme o muntanyisme realitzades per clubs i associacions esportives de la ciutat de Castelló.

Import:

1.500 euros com a quantia màxima.

Termini presentació sol·licituds:

El dia 31 de juliol, inclusivament.

Castelló de la Plana.

2024-04-10

M^a del Carmen Hurtado Palomo.

Presidenta del Patronat Municipal d'Esports.